TOMO XXIII MONTEVIDEO, Viernes 21 de Abril de 1911 Núm. 1635

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores—

Decreto. Nombra delegado á la Conferencia de la Unión Internacional de Protección de la Propiedad Industrial de Wáshington, al Ministro en Estados Unidos, doctor Carlos M.ª de Pena (página 123).

— Nombra al doctor Carlos Nery, delegado del Gobierno al Congreso Internacional de Música, á celebrarse en Londres (página 123).

— Nombra delegado al 5.° Congreso Internacional de Lechería á celebrarse en Estocolmo, al señor Félix Buxareo Oribe (página 123).

Ministerio de Hacienda—

Mensaje al H. Senado, solicitando venia para separar de su empleo, al guarda portón de la Aduana de Montevideo, don Carlos Etchemendy (página 123).

Resolución. Declárase improcedente el pago en Deuda Amortizable, 2.ª serie, de un crédito reclamado por don Geremías Olivera (página 123).

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nombra delegado á la Conferencia de la Unión Internacional de Protección de la Propiedad Industrial de Wáshington, al Ministro en Estados Unidos, doctor Carlos M.ª de Pena.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 11 de Abril de 1911.

Correspondiendo á la invitación del Gobierno de los Estados Unidos de América para la Conferencia de la Unión Internacional de Protección de la Propiedad Industrial, que se reunirá en Wáshington el 15 de Mayo del corriente año,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase delegado en dicha Conferencia al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos de América, Méjico y Cuba, doctor Carlos María de Pena.

Art. 2.o Expídanse los documentos oportunos, comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
José Romeu.
Eduardo Acevedo.

Decreto. Nombra al doctor Carlos Nery, delegado del Gobierno al Congreso Internacional de Música, á celebrarse en Londres.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 11 de Abril de 1911.

Para corresponder á la invitación hecha por el Gobierno de la Gran Bretaña relativa al Congreso Internacional de Música que se celebrará en Londres del 29 de Mayo hasta el 3 de Junio del corriente año,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al doctor Carlos Nery, Cónsul General de la República en Inglaterra, delegado al expresado Congreso.

Art. 2.° Expídanse los documentos de estilo, comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
José Romeu.
Juan Blengio Rocca.

Decreto. Nombra delegado al 5.o Congreso Internacional de Lechería á celebrarse en Estocolmo, al señor Félix Buxareo Oribe.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 11 de Abril de 1911.

Habiendo resuelto aceptar la invitación del Gobierno de Suecia para el 5.o Congreso Internacional de Lechería á celebrarse en Estocolmo del 28 de Junio al 1.o de Julio próximo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase delegado á dicho Congreso al señor Félix Buxareo Oribe.

Art. 2.o Expídanse los documentos oportunos, comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
José Romeu.
Eduardo Acevedo.

Ministerio de Hacienda

Mensaje al H. Senado, solicitando venia para separar de su empleo, al guardaportón de la Aduana de Montevideo, don Carlos Etchemendy.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Abril 12 de 1911.

Honorable Cámara de Senadores:

Con el firme propósito de reprimir las faltas y omisiones de los empleados de la Administración, el Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á V. H. solicitando la autorización necesaria para separar de su empleo al guardaportón de 2.a clase de la Aduana de la Capital, don Carlos Etchemendy.

Demuestran claramente los antecedentes acompañados á este mensaje que dicho empleado, aun cuando en las actuaciones judiciales no pudo comprobarse su complicidad en la forma exigida por la ley procesal, en un contrabando apresado por la policía, en cuyo juicio intervino la justicia criminal, no puede haber duda alguna que, cuando menos, como guardaportón dió lugar con su omisión á la salida por el punto confiado á su custodia de mercaderías cuyo contrabando se hubiera consumado á no mediar la intervención policial.

Debe tenerse muy en cuenta que el empleo de guardaportón constituye un resorte importante de la organización aduanera por estar á su cargo la fiscalización de la salida de mercaderías por medio de la verificación de los bultos con la documentación que justifica su despacho; siendo eso precisamente lo que omitió el referido Etchemendy, dando lugar á un hecho punible de notoria resonancia.

Por tales razones y persuadido el Poder Ejecutivo que aquel empleado no puede volver á desempeñar el cargo sin menoscabar la moral de la Administración, ruega á V. H. quiera otorgar la venia prescripta por el artículo 81 de la Constitución para declararlo separado del puesto, sin derecho á los medios sueldos devengados durante su suspensión.

Saluda á V. H. con su consideración más distinguida.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
José Serrato.

Resolución. Declárase improcedente el pago en Deuda Amortizable, 2.ª serie, de un crédito reclamado por don Geremías Olivera.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 18 de 1911.

Resultando: De estos antecedentes que el crédito de un mil quinientos pesos que reclama, como cesionario, don Geremías Olivera, procedente de honorario pericial originado en los autos iniciados en 1886 por la Empresa de Dragado contra el Fisco, se halla comprendido en la cantidad de $ 5.692.83, liquidada en 14 de Noviembre

de 1898, á fojas 367 de los autos agregados, indemnización á que tiene derecho la referida Empresa por sentencias judiciales ejecutoriadas;

Considerando: Que ese crédito correspondió consolidarse con Deuda Amortizable 2.ª serie; Que oportunamente declaró la Empresa de Dragado no conformarse con la consolidación de su crédito en esa especie, razón por la cual debe esperar la extinción total de la Deuda Amortizable 2.ª serie, de acuerdo con la ley de 21 de Noviembre de 1902, para cobrar en la forma que determine el Cuerpo Legislativo; Que por prescribirlo la misma ley, no es dado al Poder Ejecutivo, después de expirado el plazo por ella fijado para la clausura de la Deuda referida, consolidar ningún crédito sin la anuencia de la Honorable Asamblea General;

Por tales fundamentos y teniendo en cuenta la opinión de la Contaduría General y del Ministerio Fiscal,

SE RESUELVE:

Declarar improcedente la gestión de don Geremías Olivera pidiendo el pago de un crédito en Deuda Amortizable de 2.ª serie, debiendo esperar para su cobro la extinción de la misma deuda en las condiciones establecidas en el artículo 13 de la ley de su creación.

Hagásele saber y archívese previa reposición del sellado.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
José Serrato.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior y Culto

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Maldonado comunicando haber remitido á Tesorería General la suma de $ 59.85.

—Al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Colonia relacionados con el cobro del impuesto de serenos en la 7.a sección.

—Al Ministerio de Hacienda—Expediente de Domingo Olivera, sobre jubilación.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relacionados con el cobro de peaje frente á la ciudad de Mercedes.

—Se concede vista al interesado en el expedientillo de Fermín Ponce de León solicitando el pago de una suma por pastoreo.

—A la Fiscalía de Hacienda—Antecedentes relativos á la expropiación de terrenos para la Avenida Brasil.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de Natividad Padilla de Pérez sobre cierre de una portera en el Departamento de Minas.

—A la Fiscalía General de Policías—Sumario instruído á la policía del Rosario.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de Luis Mouriño sobre permiso para encallar en Soriano.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia de Soriano relativa á reparaciones en el camino departamental á Flores.

—Se autoriza á la Jefatura de Montevideo para llamar á licitación para la confección de cien tarimas.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de varios vecinos del Soldado, Minas, sobre cierre de una portera.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota de la Jefatura Política de Paysandú comunicando que reside en esa ciudad el súbdito dinamarqués Emilio York.

—Se manda acusar recibo de la nota de la Intendencia de Canelones remitiendo una ordenanza relacionada con el cobro del Impuesto de Salubridad y Limpieza.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente relativo á reparaciones del camino que conduce al puente de Bartaburú, Flores.

—A la Jefatura de Soriano—Propuesta para comisario á favor de Mayo Fernández.

—A la Jefatura de Río Negro—Relación de pasajes expedidos en Enero ppdo.

—A la Junta Electoral de Treinta y Tres—Su nota sobre revalidación de la partida para gastos de limpieza, etc.

—A la Intendencia de Colonia—Nota de la misma relativa á la renovación de autorizaciones.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Nota de la Intendencia de Flores relativa al pago de pastoreo de los caballos de las cuadrillas.

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Intendencia Municipal de Canelones relativa á una solicitud de León E. Figueredo, cobrador del impuesto de serenos, sobre aumento de comisión.

—A la Fiscalía de Hacienda—Antecedentes sobre donación de terrenos á la Intendencia de Montevideo para la apertura de calles.

—A la Jefatura Política de Canelones—Solicitud de Pascual Praderio para que se le abone la suma que le adeuda dicha Jefatura.

—A la Fiscalía de Hacienda—Antecedente relativo á la expropiación de terrenos para la Rambla de los Pocitos.

—A la Dirección de Avaluaciones—Expediente de Bambino Pérez y otros solicitando solares de Punta del Este.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota del Consejo Nacional de Higiene pidiendo se le saque la patente de giro á la casa de comercio situada en la calle Brecha número 17 por ejercerse la prostitución clandestina.

—Al Ministerio de Hacienda—Idem á la situada en la calle Andes número 323.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota de la Dirección General del Registro del Estado Civil remitiendo copias de actas de defunción de los italianos fallecidos en el país durante el año ppdo.

—A la Contaduría General—Comprobantes de la suma de 115 $ pagados por el Comité Ejecutivo de Montevideo para el IV Congreso L. Americano.

—Se manda agregar á lo principal el expediente del Consejo de Higiene sobre ventas indebidas de preparaciones farmacéuticas.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Expediente sobre disposiciones relativas al ejercicio de farmacia.

—A la Contaduría General — Proventos de la Actuaría del Juzgado Letrado de Colonia.

—Relación de los descuentos á efectuar por concepto de suscripciones del Diario Oficial, á diversas Oficinas.

—Nombramiento de portero á favor de Jacinto Umpiérrez, Consejo de Protección de Menores.

—Pasan á Contaduría:

Fiscalía General de Policías, presupuesto por Abril.

Intendencia de San José, cuentas por Marzo.

Jefatura de Colonia, cuentas de Febrero.

Escribanía de Gobierno y Hacienda, cuentas de Marzo.

Escribanía de Gobierno y Hacienda, presupuesto por Abril.

Jefatura de Río Negro, cuentas de Marzo.

Jefatura Política de Artigas, presupuesto por Abril.

Junta Electoral de Durazno, presupuesto por Abril.

Diario Oficial, cuentas de Marzo.

Junta Electoral de Canelones, presupuesto por Abril.

Jefatura Política de Minas, cuentas de Marzo.

Jefatura Política de Minas, presupuesto por Abril.

Jefatura Política de Tacuarembó, presupuesto por Abril.

Jefatura Política de San José, presupuesto por Marzo.

Jefatura Política de Rocha, presupuesto por Abril.

Jefatura Política de Maldonado, presupuesto por Marzo.

Protección Menores, presupuesto por Abril.

La Secretaría

Ministerio de Obras Públicas

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 20 DE ABRIL DE 1911.

1—Se acepta la propuesta de J. B. Stefa para efectuar las reparaciones del "Gangui III".

2—Se acepta la propuesta de la Empresa A. Sosa Díaz y Cía. para efectuar el dragado del canal de acceso á los muelles números 11, 12 y 13.

3—Se autoriza al Departamento Nacional de Ingenieros para utilizar fuera de las horas reglamentarias los servicios del empleado don Roberto Sabbia en la realización de los estudios y confección del pliego de condiciones para el adoquinado de las calles de la ciudad de Minas.

4—Se aprueba el contrato "ad referendum" celebrado entre la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto y don Antonio Marchezano para el arrendamiento del vapor "Carmelita", de que es propietario dicho señor.

5—Se nombra con carácter de interino ayudante de la Comisión número 2 de Puentes y Carreteras al ingeniero don Enrique Guyot, en reemplazo del ingeniero Felipe Echaniz, que renunció.

6—Se dispone que la suma de $ 6.000.00, saldo de la de $ 8.000.00, con que la Intendencia Municipal de Canelones debía concurrir á la construcción de la carretera de Pando á Mosquitos, se impute al superávit 1908-1909.

7—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para liquidar en el primer presupuesto los haberes del sobrestante de las obras de la carretera de Maldonado á Punta del Este.

8—Se autoriza el libre despacho de un acumulador y dos boyas luminosas destinadas al valizamiento de los ríos, etc.

9—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Soriano para la compostura del camino vecinal al "Cerro Alegre" y del camino nacional en el tramo comprendido entre la parada Santa Catalina del Ferrocarril Central y el campo de don Isidoro Arballo.

10—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para vender por el precio de $ 0.70 el m.l, 45m. de cordón de piedra labrada, sobrante de las obras de reparación del puente de los Treinta y Tres.

11—Se resuelve que la Contaduría General liquide el importe de los pasajes

expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y dependencias durante el mes de Enero ppdo.

12—Se manda pasar al Ministerio de Hacienda, á los efectos correspondientes, la nota de la Dirección General de Aduanas acompañando la relación del carbón entregado á diversas reparticiones públicas.

—13—Se manda verter en la Comisión Financiera del Puerto la suma de treinta pesos con noventa y seis centésimos ($ 30.96), importe de ocho días de sueldo por el mes de Marzo ppdo., del ingeniero Gaminara, que le fueron descontados por habérsele concedido licencia sin goce de sueldo.

14—Se autoriza al patrón del vapor "Oyarvide" para abonar á la casa Mann George y Cía. la suma de seiscientos treinta y seis pesos ($ 636.00) importe de 60.000 kilos de carbón suministrado á dicho vapor durante el mes de Marzo próximo pasado.

15—Se nombra peón farolero del pontón-faro del Banco Inglés á Salvador Palorme, en reemplazo de Andrés Turno, que renunció.

16—Se autoriza el libre despacho de 2.000 contadores solicitado por la Compañía de Aguas Corrientes.

17—Se resuelve aumentar en la suma de $ 30.00 mensuales la cuota con que la Junta E. Administrativa de Florida concurre al sostenimiento de la Inspección Técnica Regional número 4.

18—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Oficina T. Administrativa de las Obras del Puerto por la suma de mil cincuenta y ocho pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 1.058.68), destinada á abonar la cuenta de don Miguel Acerenza por el adoquinado de la bocacalle de Florida y Orillas del Plata.

19—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

20—Se aprueba el certificado expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de don Pablo Darche por obras ejecutadas en los puentes del río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas y se manda librar la orden de pago correspondiente.

21—Orden de pago por la suma de cuatro mil novecientos doce pesos con cuarenta y seis centésimos ($ 4.912.46), á que se refiere la resolución anterior.

22—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Oficina T. Administrativa de las Obras del Puerto por la suma de sesenta pesos con ochenta y tres centésimos ($ 60.83), destinada á abonar las cuentas de los señores D. Ratti y Cía. y Regusci y Voulminot por materiales suministrados á las dragas "Uruguay I" y "II" y "Ganguil I".

23—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

24—Se aprueba el certificado número 7 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de los señores Monteverde y Fabini por obras ejecutadas en el puente del arroyo "Conventos", y se manda librar la orden de pago correspondiente.

25—Orden de pago por la suma de dos mil novecientos ochenta y ocho pesos con treinta y siete centésimos ($ 2.988.37) á que se refiere la resolución anterior.

26—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Oficina T. Administrativa de las Obras del Puerto por la suma de doscientos treinta y seis pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 236.42), destinada á abonar las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central y de los señores Regusci y Voulminot, por rieles suministrados en construcción de una rejilla colocada en las calles Miguelete y Daymán.

27—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

28—Se aprueba el certificado número 13 expedido por la Oficina Hidrográfica á favor de la Empresa Constructora del Puerto de La Paloma, por obras ejecutadas en la construcción de dicho puerto, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

29—Orden de pago por la suma de cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos con noventa y ocho centésimos (pesos 4.947.98), á que se refiere la resolución anterior.

30—Se resuelve librar orden de pago por la suma de sesenta y cuatro pesos veinticuatro centésimos ($ 64.24), destinada á abonar las cuentas de los señores D. Ratti y Cía., por materiales suministrados á la Inspección General de Vialidad con destino á la conservación de carreteras.

31—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

32—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Oficina T. Administrativa del Puerto, por la suma de quinientos veintiséis pesos con sesenta y dos centésimos ($ 526.62), destinada á abonar las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes y de los señores Wilson, Sons y Cía. y D. Ratti y Cía., por agua, carbón y artículos navales suministrados al vapor "Cisterna Montevideo".

33—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

34—Se acepta la renuncia presentada por el ingeniero Juan T. Smith del cargo de ingeniero de 1.a clase de la Sección Puentes y Caminos del Departamento Nacional de Ingenieros, y se manda expedir el decreto acordado.

35—Se resuelve librar orden de pago por la suma de quinientos setenta y seis pesos ($ 576.00), destinada á abonar la cuenta de los señores Brunetti y Cía., por suministro de 480.000 kilos de pedregullo destinado á la pavimentación del puente del río San Salvador.

36—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

37—Se manda librar orden de pago por la suma de mil ochocientos sesenta y siete pesos con cuarenta y un centésimos (pesos 1.867.41), destinada á abonar los gastos que demande la terminación de las refacciones del puente de los Treinta y Tres.

38—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

39—Se resuelve depositar en la Tesorería de la Inspección General de Vialidad á la orden del ingeniero director de las obras que se ejecutan en los terraplenes de acceso á los puentes sobre los arroyos Canelón Grande y Chico la suma de $ 1.000.00, destinada á abonar los gastos que demanden dichas obras.

40—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

41—Se nombra con carácter de interino maquinista de 2.a clase de uno de los cilindros aplanadores de propiedad del Estado, á don Sandalio Delgado, en reemplazo de Cipriano Tálice, que renunció.

42—Se acepta la propuesta de la Compañía "La Mannheim" para el seguro del "Ganguil III" y se manda librar la orden de pago por el importe de la prima y timbre correspondiente.

43—Orden de pago por la suma de setecientos treinta y siete pesos treinta y siete centésimos ($ 737.37) á que se refiere la resolución anterior.

44—Resolución nombrando el personal para el funcionamiento del vapor "Ituzaingó".

45—Decreto declarando cesante á la Comisión Técnica del Palacio de Gobierno.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros á los efectos solicitados una nota de la Inspección T. Regional número 11 relacionada con el reglamento relativo á la presentación del duplicado de los planos de mensura extrajudiciales.

—Se pasan al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos las solicitudes números 458, 459, 460 y 461 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, sobre venta de materiales viejos é inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Se remite al Ministerio de Hacienda á sus efectos, con los planos adjuntos, una nota de la Inspección T. Regional número 15 sobre plantas de edificios que ocupan las comisarías de Aiguá, Pan de Azúcar y El León y de los tres colegios situados en las mismas localidades.

—Se pasa al Ministerio del Interior y Culto, para la resolución que corresponda, una nota del arquitecto Pedro Prat dando cuenta que ha comenzado la reconstrucción del edificio de la Jefatura Política y de Policía del Departamento de Maldonado.

—Se remite á informe del Consejo del Departamento N. de Ingenieros el proyecto completo de las obras de saneamiento de la ciudad de Paysandú, presentado por la Empresa General del Puerto.

—Se pasa al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, con el plano acompañado, una nota de la Subreceptoría de Aduana de Colonia, relativa á la mensura del terreno del edificio construído para Resguardo de Concordia.

—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros para su conocimiento y demás efectos la nota del Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones transcribiendo la resolución recaída en la reclamación entablada por los señores Clausen y Cía. sobre la tarifa á aplicarse al producto yute hilado.

—Se pasa al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, informada por la Inspección Técnica Regional número 1, una solicitud de los señores Maffie y Cía. pidiendo devolución de derechos pagos por introducción de materiales destinados á las canteras que poseen en Conchillas.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, una nota de la Inspección Técnica Regional número 11 acompañando seis copias de planos de mensuras practicadas por los agrimensores señores Bernasconi y Basso en el Departamento de Paysandú.

—A la Contaduría General, á sus efectos, pasan los comprobantes del vapor «Oyarvide», correspondientes al mes de Marzo próximo pasado.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Obras Públicas—Para recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasan los expedientes caratulados:

"Un procedimiento para la producción de amoníaco", de la Sociedad Badische Anilin y Soda Fabrick.

"Procedimiento para la conservación de carnes de todas clases", de propiedad del señor Alfredo Coffino, de Lisboa.

"Aparato para destruír langosta", de propiedad del señor Miguel Torres.

"Mejoras en instrumentos acústicos", de propiedad del señor Luis Lumiere.

—Archívase una nota de la División de Agricultura conteniendo una nómina

del material enviado por esa División á la Exposición de Turín.

—Archívase una nota de la División de Ganadería acompañando un cuadro demostrativo de los informes enviados por las Jefaturas Políticas de la República sobre el estado de los campos y haciendas.

—División de Ganadería—Nota de este Ministerio para que agregue instrucciones que solicita el Ministerio de Relaciones Exteriores para entablar negociaciones con las autoridades del Brasil, á fin de evitar la introducción de epizootias de regiones brasileñas.

—Ministerio del Interior—Nota haciéndole saber que se han reanudado los trabajos de construcción de la línea telefónica de Paysandú.

—Expídese un pasaje solicitado por la Oficina de Pesas y Medidas á favor de don Bautista Samacoitz.

—Ministerio de Relaciones Exterioers—Nota acusando recibo á la de nuestro Consulado en Francia, relacionada con la concurrencia del Uruguay á la Exposición Internacional á celebrarse en Roubaix de Abril á Octubre del corriente año.

—Ministerio de Relaciones Exteriorres—Vuelve su nota acompañando los ejemplares solicitados sobre Policía Sanitaria Animal, pedidos por la Legación de la República Argentina.

—División de Ganadería—Nota de la Intendencia Municipal de Minas denunciando la aparición de fiebre aftosa.

—Sociedad Fomento Agropecuaria de Santa Rosa del Cuareim—Nota acusando recibo á la suya por la cual comunica haber designado al señor Ministro Presidente honorario de esa Corporación.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota de la Compañía Telegráfica Western sobre presentación de tarifa.

—Contaduría General—Presupuesto de la División de Ganadería y Dirección General de Correos y Telégrafos correspondiente al mes de la fecha.

—Ministerio del Interior — Antecedentes relativos á la autorización que solicita la Dirección General de Correos y Telégrafos para invertir la suma de pesos $ 500.00 en la instalación de dos sucursales de Correos, cuyo gasto fué autorizado por resolución de fecha 20 de Febrero ppdo.

—Contaduría General—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesórería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 19 del corriente.

—Ministerio del Interior — Nota solicitando la remisión del expediente sobre reventa de boletos de los trenes de excursión.

—Consejo Nacional de Higiene—Antecedentes relacionados con la licencia solicitada por la señora Margarita A. de Villarnobo, jefe de la sucursal de Correos A número 25.

—Administración del Ferrocarril Brasil, Receptoría de la Frontera Norte, Receptoría de Santa Rosa y G. Allam Dartón—Notas solicitando datos sobre importación y exportación desde el año 1907 á la fecha.

—Se manda tener presente una solicitud de la señora Ofelia Pérez y Vázquez, auxiliar de la Oficina de Correos número 25, pidiendo la efectividad en el cargo de jefe.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Solicitud de la Empresa del Telégrafo Oriental pidiendo el libre despacho de derechos para 6 cascos conteniendo mil aisladores.

—División de Ganadería — "Bulletin Sanitaire" del Ministerio de Agricultura de Francia, correspondiente al mes de Enero último.

—Asociación Rural é Industrial de Dolores—Nota comunicando que por resolución de fecha de hoy se le autoriza para retener en su poder hasta la realización de la Exposición postergada, la suma de $ 2.000.00, acordada como subsidio.

La Secretaría.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Senadores

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Abril 20 de 1911.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primera discusión del proyecto de ley sobre superestructura y ampliación del puerto de Montevideo.

Primera discusión del proyecto de ley sobre ampliación de los gastos que demande el censo de la República.

Primera discusión del proyecto de reforma á los artículos 8 y 225 del Reglamento.

Federico Nin Aguilar, Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 20 DE ABRIL DE 1911—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Norte.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 763.55.
Temperaturas: Normal 16°00, á la intemperie 18°10; máxima 17°10, á la intemperie (sol) 21°60; mínima 10 80, á la intemperie 11°60.
Viento Norte, 26 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua 8.95. Humedad relativa 64.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 7°20.
Cloruro de sodio por litro, gramos 8.52.
Cloro libre por litro, gramos 5.16.
—Vientos fuertes con lluvias.

A. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 20 de 1911.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie I

5.000	al contado	96 40
3.800	para el 21 de Abril . .	96 40
2.000	ídem ídem	96 40

Títulos Hipotecarios serie G

3.000	para el 21 de Abril . .	97 30
5.000	para fin de mes . . .	97 30

Segunda rueda

Deuda Consolidada

2.350	para el 21 de Abril . .	77 30
4.700	ídem ídem	77 20
7.050	ídem ídem	77 20

Empréstito de Conversión

1.958 20	para el 21 de Abril . .	99 30
6.527 50	ídem ídem	99 30

Títulos Hipotecarios serie I

2.000	para el 21 de Abril . .	96 40
2.000	ídem ídem	96 40

Títulos Hipotecarios serie G

1.000	para el 21 de Abril . .	97 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Abril 20 de 1911.

Londres, argentino, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 21 del corriente á las 10 p. m.

Roma, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 21 del corriente, á las 6.30 p. m.

Río de la Plata, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 21 del corriente, á las 10 p. m.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 19 de Abril de 1911

Ramón Romero, oriental, 36 años, soltero, Hospital Maciel.
Josefa Collazo de Arias, española, 64 años, viuda, Salto 127.
María Amelia de Campos, oriental, 53 años, soltera, Morales 118.
Ramón J. Torres, español, 36 años, casado, Hospital Maciel.
Sebastián Sturla, italiano, 81 años, casado, Patria 56.
Roberto Méndez, oriental, 3 semanas, Maciel 162.

Día 20

Ramona Polonia Sánchez, oriental, 31 meses, Recinto 94.
María Iturralde, oriental, 59 años, soltera, J. Requena 151.
José Granja, español, 58 años, casado, Constitución 100.
Justo Alonso, oriental, 59 años, casado, Maldonado 484.
Domingo Romano, italiano, 53 años, casado, Juncal 58.
José Prevosti, italiano, 48 años, casado, Canelones 331.
Domingo Miche, italiano, 76 años, viudo, Rivera 47.
María Iglesias, oriental, 12 años, Hospital Pereira Rossell.
Silvestre Pérez, español, 59 años, casado, Cerrito 45
María Montero, oriental, 12 años, Hospital Pereira Rossell.
Manuel F. da Silva, portugués, 56 años, soltero, Uruguay 221.
Amanda Muniz, oriental, 3 meses, Río Negro 318.
Juan Ares, español, 34 años, casado, Palmar 72.
Fermín Ferreira, oriental, 24 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Silveria Barreiro, oriental, 22 años, soltera, Hospital Maciel.
Antonio Blanco, oriental, 33 años, soltero, Hospital Maciel.
Dolores de los Santos, oriental, 52 años, soltera, Hospital Maciel.
José Barcia, español, 27 años, soltero, Hospital Maciel.
José Monaco, español, 55 años, casado, Hospital Maciel.
Joaquina Cardozo de Boria, oriental, 40 años, viuda, Hospital Maciel.
Pedro Catelani, italiano, 54 años, viudo, Hospital Maciel.
José Aguirre Ponce, oriental, 73 años, casado, San Salvador 253.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SORIS 69

ASAMBLEA GENERAL

Reunión celebrada el día 20 de Abril de 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 35 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Accinelli, Enciso, Tiscornia, Magariños Veira, Aztigarraga, Areco, Espalter, Fleurquin; y los señores diputados: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Arregno, Bélinzon, Blanco, Borda y Pagola, Brito, Bünmester, Cachón, Canessa, Canosa, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gómez, Hontou, Icasuriaga, Lagarmilla, Martínez García, Martínez, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Negro, Olivera, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Pons, Puppo, Ramasso, Rivas, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rücker, Sammacotz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Schinca, Señora, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela (don Santiago), Vidal Belo, Zorrilla y Giribaldi Heguy.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Vidal, Arena, Albín, Pérez Olave, Repetto, Saldaña y Otero; y los señores diputados: Barboza, Iglesias (don Felipe), Lezama, Oneto y Viana, Ramón Guerra, Sierra, Travieso y Varzi.

Con licencia, el señor senador Castro, y los señores diputados: Rodríguez (don Gregorio L.), Salteráin y Vecino.

Sin aviso, los señores diputados: García, Gilbert, Soca, Schelotto y Vidal.

Señor Presidente—La Honorable Asamblea General no puede celebrar sesión por falta de número.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo remite con sus respectivos comprobantes las cuentas de ingresos y egresos que ha tenido el Tesoro Nacional en el último ejercicio económico clausurado en 1909-1910."

—Remítanse con oficio á la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

"El mismo Poder avisa recibo de los decretos que le conceden venia para nombrar Ministros del Supremo Tribunal Militar al general don Salvador Tajes y al coronel don Luis Fabregat."

—Archívese.

"El referido Poder acusa recibo de la ley sobre protección á los menores desamparados."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica que ha resuelto sostener su primitiva sanción en el proyecto de ley sobre exoneración de derechos á los forrajes."

—A la Comisión de Hacienda del Senado y de Ganadería y Agricultura de la Cámara de Representantes.

Queda terminado el acto.

CAMARA DE REPRESENTANTES

27.a SESION ORDINARIA

ABRIL 18 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON EUGENIO J. LAGARMILLA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencia concedida al señor diputado don Ricardo Vecino.
4—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA

5—Gastos de movilización de fuerzas en los meses de Octubre y Noviembre de 1910.
6—Reorganización de Ministerios.
7—Patente adicional de 2 1|2 y 3 o|o á las empresas de ferrocarriles y tranvías eléctricos. Modificaciones del Honorable Senado.
8—Límites de los Departamentos de Cerro Largo y Treinta y Tres.
9—Creación del pueblo Olimar.
10—Cuentas generales de la Administración 1908-1909.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Arregno, Bélinzon, Blanco, Borda y Pagola, Brito, Cachón, Canessa, Canosa, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Freire, Frugoni, García Fuentes García, Hontou, Icasuriaga, Iglesias (don Felipe), Martínez García, Martínez, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Olivera, Paullier (don Juan), Paullier (don Federico), Pelayo, Pittaluga, Pons, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rivas, Rodó, Rücker, Sammacotz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Schelotto, Señora, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela (don Santiago), Vidal y Zorrilla.

Total: 60.

Faltan:

Con aviso, los señores: Barboza, Bünmester, Castro, Doria, Ferrer Olais, Giribaldi Heguy, Gómez, Lezama, Massera, Negro, Rodríguez (don Antonio M.a), Sierra, Travieso, Varzi y Vidal Belo.

Total: 15.

Con licencia, los señores: Rodríguez (don Gregorio L.), Salteráin y Vecino.

Total: 3.

Sin aviso, los señores: Gilbert, Oneto y Viana, Soca y Schinca.

Total: 4.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Instrucción Pública se expide en el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para comisionar á persona idónea en estudios históricos para una investigación en los archivos de España á fin de extractar documentos relacionados con la Historia Nacional."

—Repártase.

"La Comisión de Fomento se expide en el proyecto sobre expropiación de treinta hectáreas en ambas márgenes del arroyo Pando para destinarlas á parque público é instituciones de natación y remo."

—Repártase.

"La misma se expide en el proyecto que autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para pavimentar las avenidas, calles y caminos comprendidos en la planta urbana."

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda se expide en el Mensaje del Poder Ejecutivo relativo á los gastos efectuados por movilización de fuerzas en los meses de Octubre y Noviembre de 1910."

—Repártase.

"La señora María Cerrutti de Vallarino pide el pronto despacho del proyecto del Honorable Senado que le confiere pensión."

—A sus antecedentes.

"Los señores Emilio Juanicó y S. Valzgris, autores del plano de la ciudad de Montevideo y sus suburbios, remiten un ejemplar como homenaje á la Honorable Cámara y para uso de su Secretaría."

—Agradézcase por nota.

"La señorita Ana Silva Bauzá, nieta del servidor de la Independencia, brigadier general Bauzá, solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante doctor don Ricardo Vecino solicita prórroga de licencia por el término de treinta días, por causa de enfermedad."

Se va á votar.

Si se concede la prórroga de licencia solicitada por el señor diputado Ricardo Vecino.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—**Señor Martínez Thedy**—El diputado por Rocha doctor Toribio Vidal Belo se halla impedido, por una repentina enfermedad, de concurrir á la sesión de hoy.

Este distinguido colega me ha manifestado deseo de intervenir en el debate que va á originar el estudio de los poderes de la minoría por aquel Departamento.

Yo creo que la Cámara, en conocimiento de esto, por razón de cortesía al doctor Vidal Belo, podría diferir para el jueves próximo la discusión de este asunto, sin perjuicio de que la parte contraria aduzca las razones que tenga para impugnar el informe de la Comisión de Poderes.

En este sentido hago moción.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

—Está en discusión.

¿La moción del señor diputado es para que se aplace este asunto hasta la sesión próxima?

Señor Martínez Thedy—Hasta la sesión del jueves, sin perjuicio de que la parte contraria aduzca las razones que tenga para impugnar el informe de la Comisión de Poderes.

Señor Pelayo—Me parecería más propio, ya que se pide el aplazamiento...

Señor Martínez Thedy—O que se aplace todo.

Señor Pelayo—... que el miembro que ha de hacer su defensa la aplazara también.

Señor Martínez Thedy—Perfectamente: yo lo hacía así para no dificultar.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Martínez Thedy.

Señor Sosa—Como miembro informante en este asunto, y en virtud de las razones alegadas por el señor diputado Martínez Thedy, yo adhiero á la moción que ha formulado. Me parece, sin embargo, que el señor diputado electo, doctor Bonnet, para que no se pierda mayor tiempo en este asunto, podría hoy hacer la defensa de sus poderes, sin perjuicio de continuar el debate en la sesión del jueves próximo.

Señor Pelayo—No me parece.

Creo que, ya que se ha de contestar á la defensa que haga de sus poderes el señor diputado electo Bonnet, debía estar presente el doctor Vidal Belo para poder contestarle.

Señor Sosa—Lo hace el jueves.

Señor Pelayo—Perfectamente: lo mismo puede hacer su defensa el jueves el doctor Bonnet. Yo no veo el apuro que pueda haber en que el señor Bonnet haga su defensa ahora.

Señor Sosa—Yo decía esto por una razón: para evitar la pérdida de tiempo que resultaría del discurso...

Señor Presidente—Advierto al señor diputado que la moción del señor Martínez Thedy es para que se aplace el asunto.

Señor Sosa—Para que se aplace el asunto según he oído, sin perjuicio de que el señor Bonnet haga su defensa.

Señor Presidente—Después rectificó el señor diputado.

Señor Martínez Thedy—Mi moción, señor Presidente, es para que se aplace el asunto hasta la sesión del jueves, sin perjuicio de que la parte contraria exponga las razones que tenga contra el informe de la Comisión.

Señor Presidente—Esa fué la primitiva moción, pero después la retiró.

Señor Martínez Thedy—Sí, señor; pero si el señor diputado Pelayo hace una cuestión capital del asunto, yo no tengo inconveniente...

Señor Presidente—La Mesa desea saber cuál es la moción definitiva del señor diputado Martínez Thedy.

Señor Martínez Thedy—Entonces sostengo la moción en su carácter primitivo: que se aplace el asunto hasta la sesión del jueves, sin perjuicio de que hable en esta sesión el doctor Bonnet.

Señor Pelayo—Es lo mismo.

Si el doctor Bonnet no quiere hacer uso de la palabra hoy, ¿por qué se le ha de obligar?

Señor Martínez Thedy—Entonces es un caso de inhibición personal.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Señor Hontou—Podría votarse en dos partes, señor Presidente: porque yo estoy de acuerdo con la primera parte de la moción, en el aplazamiento, pero no así con la autorización para que el doctor Bonnet haga uso de la palabra.

Señor Presidente—Se va á votar en esa forma. Primero, si se aplaza este asunto, y segundo, sin perjuicio del aplazamiento, si se oye en esta sesión al señor representante electo doctor Bonnet.

Se va á votar primero la primera parte de la moción.

Si se aplaza este asunto hasta la sesión del jueves próximo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la segunda parte.

Si se oye en esta sesión al señor Bonnet, que se halla en antesalas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Cosio—La Mesa ha dado cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda con relación al proyecto del Poder Ejecutivo tendiente á regularizar los gastos efectuados con motivo del movimiento revolucionario de Octubre y Noviembre de 1910.

Como se trata de un asunto urgente y fácil, hago moción para que se trate ahora con prelación á la orden del día.

Señor Presidente—¿A nombre de la Comisión?

Señor Cosio—A nombre de la Comisión.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Cosio, para que se trate en primer término en la sesión de hoy el proyecto sobre gastos de movilización de fuerzas.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Blanco—Figura en la orden del día un proyecto relativo á facilidades de venta en los artículos destinados al consumo de los buques que arriban al puerto de Montevideo.

Este proyecto fué presentado por mí y mereció un informe favorable de la Comisión de Hacienda, informe redactado con la inteligencia y competencia que caracteriza en estos asuntos al señor diputado Cosio, pero pocos días después de haber sido informado este asunto en la Cámara, el Poder Ejecutivo dictó un decreto por el cual se llevaban á la práctica las mismas ideas preconizadas en el proyecto.

El señor Ministro de Hacienda, que había sido enterado por mí de este proyecto, creyó que en virtud de una disposición de la ley de Aduana que faculta al Poder Ejecutivo para tomar algunas disposiciones, podría hacerlo administrativamente, y en virtud de esto el miércoles último el Ministerio de Hacienda dictó un extenso y bien fundado decreto por el cual se añade, permitiendo la venta en franquicia de los artículos en los depósitos de la Aduana destinados al consumo de los navíos, una liberalidad más, que mucho favorece al puerto de Montevideo.

Por esta circunstancia y como autor del proyecto, creyendo, además, contar con el beneplácito de la Comisión de Hacienda, creo que dicho proyecto no tiene razón de ser, por lo cual rogaría á la Honorable Cámara la aquiescencia necesaria para retirarlo.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se accede al pedido de retiro formulado por el señor diputado Blanco referente al proyecto sobre franquicias en la venta de artículos de consumo para la marina.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

5—Está en primer término el asunto á que se ha referido el señor diputado Cosio.

Léase el informe y proyecto de la Comisión de Hacienda.

(Se lee):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Abril 4 de 1911.

A la H. Asamblea General:

Son de pública notoriedad los sucesos políticos de Octubre y Noviembre del año anterior que dieron mérito á la movilización de fuerzas para el restablecimiento del orden, de lo cual dió cuenta el Poder Ejecutivo á Vuestra Honorabilidad oportunamente.

Los gastos urgentes é indispensables originados con ese motivo y que fueron cubiertos con recursos de rentas generales, ascendieron hasta el 28 de Febrero á la cantidad de trescientos sesenta y nueve mil quinientos setenta y tres pesos con nueve centésimos ($ 369.573.09), según lo demuestra el estado de la Contaduría General que se acompaña; y en cuanto al monto de los perjuicios á indemnizarse no puede por el momento ser precisado, en razón de estar corriendo aún el plazo de seis meses que fija la ley 10 de Julio de 1903 para la presentación de los reclamos.

En tal virtud, pues, considera el Poder Ejecutivo haber llegado el caso de solicitar de Vuestra Honorabilidad que se digne aprobar la aplicación de la expresada suma.

Existen aún créditos pendientes de pago originados por igual concepto de la movilización de fuerzas y que proceden de suministros de artículos de almacén, equipos, pasajes, farmacia, combustibles, fletes, etc., etc., que aproximadamente se calculan en ciento veinte mil pesos ($ 120.000.00), cuyo pago no es conveniente postergar por más tiempo, razón por la cual el Poder Ejecutivo solicita vuestra autorización competente para destinar de rentas generales las cantidades necesarias á efecto de ir solventando esos créditos exigibles, hasta la concurrencia de la mencionada suma.

No están comprendidos en esos créditos los reclamos por perjuicios á indemnizarse, procedentes de requisas de ganado vacuno, lanar y caballar, pastoreos, postes y cortes de alambrados, regidos por la ley citada, los que una vez expirado el plazo de seis meses y conocido su monto, será entonces la oportunidad de que el Poder Ejecutivo solicite los recursos necesarios para solventarlos.

Entretanto ruego á Vuestra Honorabilidad la sanción del adjunto proyecto de ley.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi consideración más distinguida.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase la inversión de la suma de trescientos sesenta y nueve mil quinientos setenta y tres pesos con nueve centésimos ($ 369.573.09), que el Poder Ejecutivo destinó de rentas generales para atender á los gastos de movilización de fuerzas en los meses de Octubre y Noviembre del año de 1910.

Art. 2.o Autorízase asimismo al Poder Ejecutivo para pagar los créditos pendientes originados por el mismo concepto, hasta la concurrencia de ciento veinte mil pesos ($ 120.000.00), que serán tomados de rentas generales, comprendiéndose en dichos pagos los haberes y gastos de la Oficina encargada de tramitar y sustanciar los expedientes respectivos.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, 4 de Abril de 1911.

JOSÉ SERRATO.

Contaduría General del Estado.

Relación de los pagos efectuados hasta el 8 de Marzo ppdo. con cargo á la cuenta Movilización de Fuerzas en Octubre de 1910 por los conceptos que se indican á continuación:

Gastos del servicio	$ 23.133 33
Subsidios	» 105.256 88
Comisión por Derecho de Giro	» 289 20
Sueldos	» 14.948 22
Suministros varios	» 82.521 86
Liquidado en la Lista Civil y Militar—Sueldos	» 34.163 93
Pago con intervención de la Junta de Administración Militar—Suministros	» 109.259 67
	$ 369.573 09

Montevideo, Abril 4 de 1911.

P. A.: *M. Ghiringhelli.*

V.º B.º—*P. Arredondo.*

Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

El Poder Ejecutivo solicita se apruebe la inversión de la cantidad de trescientos sesenta y nueve mil quinientos setenta y tres pesos con nueve centésimos (pesos 369.573.09), motivada por la movilización de fuerzas de Octubre y Noviembre de 1910, gastos que se hallan justificados por las medidas extraordinarias adoptadas por el Poder Ejecutivo en esa época y que han sido sancionadas por la Asamblea General.

Esa suma no corresponde á los créditos por consumo de ganados, requisas de caballos, cortes de alambrados, etc., cuya forma de reclamación y cobro está reglamentada por la ley fecha 10 de Julio de 1903, que establece un plazo de seis meses para presentar las solicitudes de pago, y es necesario esperar el transcurso de ese término para conocer el monto de la deuda.

Los gastos que representa esa cantidad ya invertida por el Poder Ejecutivo, son los de carácter urgente inaplazable, como los sueldos extraordinarios, los subsidios consiguientes á la disolución de las tropas, suministros de comestibles, farmacia, artículos generales de comercio, fletes, etc., erogaciones todas que son exigibles de inmediato.

Al aprobar esa inversión, es justo colocar en igualdad de condiciones á los acreedores por análogos conceptos que aún no han cobrado y cuyos créditos ascienden á la cantidad de ciento veinte mil pesos ($ 120.000.00), por lo cual el Poder Ejecutivo solicita igualmente la autorización para efectuar dichos pagos.

Vuestra Comisión considera por todo concepto justo y conveniente el propósito del Poder Ejecutivo, que responde al pago sin mayores dilaciones de esos créditos motivados por la suprema necesidad de mantener el orden público, y por lo que respecta á la suma ya invertida, tiende á regularizar la situación del tesoro.

En consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase la inversión de la suma de "trescientos sesenta y nueve mil quinientos setenta y tres pesos con nueve centésimos" ($ 369.573.09), que el Poder Ejecutivo destinó de Rentas Generales para atender á los gastos de movilización de fuerzas en los meses de Octubre y Noviembre del año 1910.

Art. 2.o Queda igualmente autorizado el Poder Ejecutivo para pagar los créditos pendientes originados por el mismo concepto, hasta la suma de "ciento veinte mil pesos" ($ 120.000.00), que se tomarán de rentas generales, comprendiéndose en dichos pagos los haberes y gastos de la oficina encargada de tramitar y sustanciar los expedientes respectivos.

Art. 3.o Comuníquese.

Sala de la Comisión, Abril 17 de 1911.

Pedro Cosio.—J. C. Blanco.—Federico Paullier.—Alfredo F. Vidal.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

6—Continúa la orden del día con la discusión general del informe sobre la reorganización de los Ministerios.

Léase.

Señor Mendívil—Ese asunto sobre la reorganización de los Ministerios, que se ha puesto en la orden del día por un pedido especial del señor diputado Martínez Thedy, fué tratado en la sesión anterior por la Comisión de Legislación, ésta lo despachó y hasta designó miembro informante, pero el informe no se ha producido, y además el miembro informante no ha venido á esta sesión. Por esta circunstancia de no encontrarse el señor miembro informante, y en atención á la importancia del asunto, que requiere necesariamente un informe, hago moción para que se aplace su discusión hasta la sesión del jueves próximo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Mendívil, está en discusión.

Señor Blanco—Yo creo que tratándose de un asunto que no está informado todavía, debe ponerse en la orden del día cuando esté informado.

Señor Presidente—Este asunto fué puesto en la orden del día sin estar informado, en virtud de una resolución de la Cámara.

Señor Blanco—Sí, la conozco; pero ahora que se trata otra vez...

Señor Presidente—Ahora, la Cámara resolverá lo que crea conveniente.

Señor Blanco—Por eso me permito hacer moción para que se aplace este asunto para cuando esté presentado el informe.

Señor Mendívil—Yo acepto, señor Presidente, porque creo correcto eso.

Señor Presidente—Se va á votar esta moción, para que se aplace el asunto de reorganización de los Ministerios.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

7—Continúa la orden del día con la discusión particular de las modificaciones del Honorable Senado al proyecto sobre patente adicional á los tranvías eléctricos.

Léanse las sanciones del Honorable Senado y de la Cámara de Representantes. (Se lee lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que en las exenciones que las leyes y concesiones especiales acuerdan á las empresas de ferrocarriles y de tranvías eléctricos, del pago de patente ó impuestos, ó de derechos de importación á las mercaderías que se introduzcan del extranjero, está comprendida la exoneración de la patente adicional de 3 o|o destinada á la construcción del puerto de Montevideo.

Art. 2.o Las Empresas que hubieren abonado por error esta patente, ó hubieren entregado vales comprometiéndose á su pago, tendrán derecho á reclamar la devolución de los fondos y documentos mencionados.

Art. 3.o Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 22 de Octubre de 1908.

ANTONIO M.ª RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que en las exenciones que las leyes y concesiones especiales acuerdan á las Compañías de ferrocarriles, está comprendida la patente adicional, no sucediendo lo mismo con las Empresas de Tranvías Eléctricos, las cuales deben pagar ese impuesto en las condiciones establecidas para todos los contribuyentes.

Art. 2.o Las Empresas de ferrocarriles que hubiesen abonado por error esta patente ó hubieren entregado vales comprometiéndose á su pago, tendrán derecho á reclamar la devolución de los fondos y documentos mencionados.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 14 de Julio de 1910.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda ha reconsiderado el proyecto de ley relativo á la interpretación del artículo 3.o de la ley fecha 7 de Noviembre de 1899, en virtud de la modificación establecida por el Honorable Senado, según la cual, contra lo sancionado por V. H., los ferrocarriles se con-

siderarán exonerados de la patente de 3 o|o en la introducción de materiales pero no así los tranvías.

Vuestra Comisión entiende que la sanción dada sobre este asunto por la Honorable Cámara declarando que las empresas de tranvías,—y desde luego toda otra empresa ó persona jurídica que se halle en iguales condiciones,—se deben considerar exentas de la patente de 3 o|o,—es la más acertada, y por lo tanto os aconseja mantener dicha sanción.

Como en este caso el asunto pasará á la Honorable Asamblea General, donde previamente será considerado por las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, vuestra Comisión propondrá entonces una solución que concilie el principio sancionado por la Honorable Cámara de Representantes con el concepto y el propósito del Honorable Senado, que es el punto de la divergencia suscitada.

En esta forma entiende vuestra Comisión que la Honorable Asamblea General podrá dar al asunto una solución satisfactoria.

Sala de la Comisión, Marzo 30 de 1911.

Pedro Cosio. — Gregorio L. Rodríguez. — Carlos Bürmester. — Federico Paullier. — Alfredo F. Vidal (discorde).— Florencio Aragón y Etchart (discorde).

En discusión particular las modificaciones del Honorable Senado que la Comisión de Hacienda en mayoría aconseja que no se acepten.

Señor Blanco—En la última sesión había mocionado para que se postergara el estudio de este asunto, en vista de que no veía claro el criterio de la Cámara en el mismo y que me pareció que los argumentos extensos y bien meditados del informe producido por la Comisión respectiva del Honorable Senado no habían sido debidamente refutados, á lo menos á mi juicio, por el informe de la Comisión *de la Cámara de Representantes*; y, sin querer hacer, por mi parte, una larga discusión en esta materia, voy á decir solamente que, en vista de que todas las oficinas públicas que se han producido sobre este asunto, han opinado que la patente adicional de 3 o|o corresponde ser paga por los tranvías eléctricos, y en vista de las razones señaladas especialmente por la Comisión Financiera del Puerto de Montevideo y por el informe de la Comisión de Fomento del Honorable Senado, y teniendo en cuenta también el estado próspero de dichas empresas de tranvías y además la circunstancia de que la ley fué promulgada antes de dichas concesiones y no se estableció en las mismas ninguna excepción directa que pueda referirse á la patente adicional de 3 o|o, yo voy á votar el mismo informe y proyecto de ley que viene de la Cámara de Senadores.

Creo, señor Presidente, que en este asunto, con estos días de estudio, la Cámara ha formado un concepto claro y evidente y ha de juzgar conmigo que los intereses bien entendidos del país, en el sentido de interpretar ahora el justo esfuerzo que se demandó á todos los habitantes y á todas las corporaciones sin distinción ninguna cuando se hicieron las obras del puerto de Montevideo, hoy terminadas, son en el sentido de que cada una de esas empresas, cuando los términos de la ley respectiva no son claros, pague también su pequeño tributo á aquella grande obra.

En este sentido es que dejo la palabra, señalando una vez más mi voto á favor del proyecto de ley producido por el Honorable Senado.

He terminado.

Señor Aragón y Etchart—Yo, señor Presidente, consecuente con la manifestación hecha en la última sesión á que concurrí, voy á votar también contrariamente á lo que aconseja la Comisión de Hacienda, y por las dos razones expuestas en la sesión anterior, es decir: una, que la Comisión, en mi concepto, va contra los términos claros de la ley que hace extensiva á las Compañías de Tranvías la patente adicional, y otra, porque deja esbozar en su informe una transacción que lesiona derechos é intereses superiores á los de aquellas Compañías.

En Comisión se dijo cuál es la transacción que pretende proponer la Comisión de Hacienda; pero tengo el convencimiento de que, si lo manifestara en Cámara, ninguno de los señores diputados la aceptaría.

Señor Zorrilla—Y debía manifestarla.

Señor Cosio—La va á manifestar el miembro informante de la Comisión cuando le toque hablar.

Señor Aragón y Etchart—Muy bien.

Por eso yo me preguntaba si tendría derecho á manifestarlo; pero de cualquier manera, señor Presidente, aunque yo no exprese cuál es el carácter de esta transacción que aconsejará la Comisión, creo que no debe votarse el proyecto formulado por la Comisión de Hacienda, por cuanto no hay una base de justicia para ello, y si vamos á la equidad, como decía el señor diputado, la equidad nos aconseja que lo rechacemos, porque las compañías que dan un 20 y un 25 o|o de dividendo anual, no deben someterse á las reglas de la equidad, en casos que pueden ser dudosos en el concepto de la Comisión de Hacienda.

Señor Cosio—Pero eso tenemos que estudiarlo.

Señor Aragón y Etchart—Eso es lo que tenemos que estudiar, señor diputado, porque si la Comisión de Hacienda entiende que, á pesar de que el espíritu de la legislatura que aprobó las exenciones á las Compañías de Tranvías no es tan amplio como pretenden éstas, si quiere otorgarlas á base de equidad, yo digo que la equidad las rechaza, porque se apela á la equidad cuando hay ciertas pérdidas, cuando apenas los rendimientos cubren el interés del capital; pero cuando se llega al 20 ó 25 o|o, no debemos ir contra los intereses del Estado para beneficiar los intereses de una Compañía particular.—(Apoyados).

El señor diputado Cosio, en su carácter de miembro informante, hacía cuestión capital en la sesión pasada, para impugnar el proyecto del Honorable Senado de los términos en que se acordó la exención en 1902 á las Compañías de Tranvías y decía que la palabra "derechos" se refería exclusivamente á los derechos de importación, y que, por lo tanto, no habiendo quedado preexistente el primitivo artículado que redactó la Comisión Financiera del Puerto ó el Ministro de Fomento de la época con el doctor Carlos M.a de Pena y algunos otros más,—no tenían por qué pagar las Compañías de Tranvías la patente adicional.

Sin embargo, yo creo que está claro aquí, puesto que en el artículo primitivo decía que quedaban exentas de la patente adicional las mercaderías que entraran libres de derechos por contratos preestablecidos en virtud de leyes especiales.

La mente de este artículo, yendo á su letra y por consiguiente á su espíritu también, era salvaguardar los intereses de las Compañías que ya, por contrato anterior, como las empresas férreas, tenían un derecho, puede decirse, adquirido á que no se les aplicara la patente adicional.

La Comisión de Hacienda de la Cámara, lo único que hizo fué cambiar ciertos términos, no darle una aplicación tan limitada, sino extenderla más, pero dejando el fondo igual, y de aquí fué entonces que dijo lo siguiente: "quedan eximidas de la patente adicional las mercaderías exoneradas de derechos".

Señor Cosio—No: libres de derechos en virtud de leyes especiales.

Señor Aragón y Etchart—Perfectamente; y la Comisión lo que propuso, fué—libres de derechos en virtud de leyes especiales.

Ahora bien: yo entiendo que las limitaciones á las exenciones son de estricta interpretación. Decir—libres de derechos de importación, no quiere significar libre de toda clase de derechos, aún de la patente adicional; yo creo que es ir más allá de lo que el buen sentido aconseja, puesto que sería asimilar la patente adicional á lo que no es, á un derecho de importación.

Por otra parte, es sabido que las Compañías de Ferrocarriles tienen franquicias más amplias que las de los tranvías eléctricos que pagan su patente de giro. Luego, pues, la palabra "derechos" en las excepciones al pago de la patente ha sido tomada de una manera genérica, no limitándolos á los derechos de importación.

De modo que, refiriéndose á los derechos en general, no estando exoneradas las Compañías de Tranvías nada más que de los derechos de importación, tienen que pagar la patente adicional del 3 o|o.

El señor diputado Cosio citaba la Compañía de extracción de piedra de Conchillas, á la que, en 1902, también se concedió la exoneración de derechos. Pero en el artículo 1.o y en el artículo 2.o, á la vez que se dejaba librada á la voluntad del Poder Ejecutivo el extender la exención de los derechos á Empresas análogas, se otorgaba simplemente franquicias para el derecho de importación.

Yo pregunto á la Comisión de Hacienda, y desearía que la Cámara tomara nota de estas palabras—si el derecho de importación significa patente adicional, que es una patente de aplicación estricta para una obra determinada, cuando los derechos de importación forman parte de las rentas generales; y más, señor Presidente: la patente adicional es sabido que se cobra por la Dirección de Impuestos Directos; los derechos de importación se cobran por la Dirección de Aduanas...

Señor Canessa—Y no está afectado el pago de deudas, tampoco.

Señor Aragón y Etchart—... y aquélla no está afectada al pago de la deuda. Yo he tenido la constancia de tomar unas cincuenta ó sesenta exenciones que se han dado en esta Cámara de 1902 para adelante y en todas las exenciones se han expresado derechos de importación.

Creo que si la mente de la Cámara hubiera sido exonerar de la patente del 3 o|o, llegaríamos á esta conclusión, que la patente adicional no habría dado, no sólo para cubrir las obligaciones, sino ni para las obras complementarias que se establecían por el proyecto del puerto de Montevideo.

El doctor Vidal decía con mucho acierto en la sesión pasada, que la mente del ingeniero señor Serrato había sido no exonerar á las compañías de la patente adicional, y yo voy á traer otro ejemplo más del mismo distinguido compatriota, aplicado á las exoneraciones que se dieron á las maquinarias para una fábrica de descascarar arroz.

En uno de los artículos del proyecto de ley respectivo, en 1902 ó 1903, se establecía que quedaban exoneradas de los derechos de importación las maquinarias, útiles, etc., caso análogo al que se establece para los tranvías, y además aconsejaba la exoneración de la patente la Comisión respectiva.

El señor ingeniero Serrato—hacía un

año ó año y medio que se había sancionado la patente adicional,—dejó una constancia bien expresa de que la patente ésta á que se refería, no era sino la patente de giro, para que no se confundiera con la exoneración de la patente adicional, y sin embargo, el artículo 1.o se refería á los derechos de importación.

Por lo demás, el informe de la Comisión de Hacienda del Senado es bien explícito, señor Presidente. Si yo hablara más, no haría sino reproducir lo que han dicho brillantemente los distinguidos compatriotas que han firmado este dictamen.

Así es que yo dejo la palabra, creyendo que la Honorable Cámara no sancionará lo que en mi concepto es una injusticia: librar á las compañías de tranvías del pago de la patente adicional, ni tampoco sancionará el proyecto de ley tal como lo pretende la Comisión de Hacienda, porque es un transacción desastrosa, señor Presidente, es una transacción que va contra el Estado, y contra los intereses de una obra tan magna como es el puerto de Montevideo.

Es lo que tenía que decir.

Señor Cosio—Voy á empezar, señor Presidente, por manifestar cuál era el propósito de la Comisión de Hacienda en mayoría, respecto del asunto que está en discusión, entendiendo que el móvil de los que proyectaron esta ley, era no exceptuar á nadie del impuesto, como lo han dicho los señores oradores que me han precedido en el uso de la palabra.

Respetando ese propósito, y además teniendo en cuenta que el proyecto del Senado, tal como viene redactado, no resuelve de una manera definitiva las dudas que se han suscitado sobre este asunto, pretende la Comisión que la Cámara mantenga su sanción á fin de que el asunto vaya á Asamblea General, y dentro de la Comisión de Hacienda de la Asamblea General se proyecte una resolución que tenga carácter definitivo sobre todas estas cuestiones; porque, concretándose el proyecto del Honorable Senado sólo á los tranvías, quedan sin enunciar las compañías de luz eléctrica del interior y muchas otras empresas que están en las mismas condiciones y que no pagan la patente porque se han acogido al artículo 3.o de la ley respectiva.

Señor Aragón y Etchart — Completamente mal interpretado.

Señor Cosio—Pues bien: la Comisión de Hacienda propondría que pague todo el mundo la patente adicional de 3 o|o.

Señor Aragón y Etchart—Pero, ¿en qué forma, señor diputado? Debe expresarse de una manera clara. El señor diputado arranca desde el comienzo, y precisamente ahí está el atentado contra los derechos del Estado.

Señor Cosio—Desde el comienzo de la nueva ley. De manera que la Comisión de Hacienda entiende que se trata de una nueva ley á la que no puede dársele una retroactividad de doce años.

Señor Aragón y Etchart—Tampoco hacer una concesión gratuita de doce años.

Señor Blanco—Yo creo que la Comisión de Hacienda en mayoría, al enunciar ese propósito, evidencia un error de concepto, suponiendo que en la ley debe constar quiénes han de pagar una patente, es decir, que la ley debe contener una lista de las sociedades ó corporaciones que deben pagar...

Señor Cosio—No, señor: la confusión es del doctor Blanco: ya le contestaré inmediatamente.

Señor Blanco—... cuando lo único que debe constar es precisamente la excepción.

De manera que la ley se pronuncia en este caso á propósito de las corporaciones ó de las compañías de tranvías eléctricos, porque son ellas las que han solicitado la interpretación en un caso especial.

Interpretando en contra de los tranvías eléctricos y á favor de los ferrocarriles solamente, se establece una excepción á favor de las compañías de vías férreas, y todas las otras corporaciones á que se ha referido el señor diputado deben pagar la patente adicional de 3 o|o.

Señor Canessa—Y eso traza la norma al Poder Ejecutivo para exigir la patente á todas las demás empresas.

Señor Cosio—La Comisión de Hacienda en mayoría entendía que sería una solución injusta la de hacerles pagar á todas las empresas que adeudan, no ya sólo á los tranvías, porque los tranvías han sido el motivo,—hay muchas otras empresas además de los tranvías, como he citado, las de luz eléctrica de los Departamentos del interior, por ejemplo; y siendo así que en el peor de los casos la interpretación de esta excepción establecida en el artículo 3.o de la ley relativa á la patente adicional, da lugar á dudas y vacilaciones en el criterio de los señores legisladores, recuerdo que hay un principio jurídico por el cual se establece que en casos de duda respecto á la aplicación de una ley de impuesto debe resolverse la cuestión en sentido favorable al deudor.

Señor Aragón y Etchart—Según las circunstancias.

Señor Cosio—En cualquier circunstancia, desde que la duda existe...

Señor Aragón y Etchart—No, señor diputado: siendo una empresa que da el 25 o|o.

Señor Canessa—El error del señor Cosio es poner á la Asamblea como jefe de oficina. Nosotros somos Asamblea, interpretamos, hacemos ó deshacemos la ley en la forma que nosotros creemos que debe ir. No es aplicación: es interpretación de la ley, y á eso ha venido este asunto. El error del señor diputado Cosio es creer que nosotros somos jefes de oficina.

Señor Cosio—Entiendo entonces que la interpretación está mal dada, y por eso sostengo...

Señor Canessa—La Cámara no puede interpretar mal: interpreta bien, aunque en el hecho interprete mal.

Señor Cosio—Hasta que no se haya sancionado, yo tengo el derecho de sostener que si la Cámara la interpreta así, la va á interpretar mal.

Señor Canessa—No puede interpretar mal: por eso viene aquí...

Señor Cosio—Esa será su opinión, pero la mía es contraria.

Señor Canessa—... A sus efectos interpreta bien.

Señor Cosio—Mi opinión es que si la Cámara interpreta así, interpreta mal; y desde luego, estoy dando los fundamentos de mi voto y los que ha tenido la Comisión de Hacienda en mayoría para aconsejar á la Honorable Cámara este criterio.

La exención que establece el artículo 3.o de la Ley de Patente Adicional, al decir que esta patente no se cobrará á las mercaderías que estén libres de derechos en virtud de leyes especiales, exonera á las mercaderías que estén libres de derechos por leyes especiales, de esa patente adicional: esto me parece claro.

Señor Aragón y Etchart—De derechos, apoyado; pero solamente de derechos de importación.

Señor Cosio—La ley de patentes legisla para la aplicación de la patente, y si dice: "esta patente no se cobrará á la mercadería libre de derechos en virtud de leyes especiales", no debe cobrarse cuando ese caso se presenta.

Ese es el criterio de la Comisión.

Señor Aragón y Etchart—Sin embargo, la Comisión de Hacienda de la Cámara, en su primitivo informe, tuvo el cuidado de agregarle: "libre de derechos de importación".

Señor Cosio—Ese fué un error del doctor Rodríguez Larreta, porque no necesitaba el doctor Rodríguez Larreta agregarle esa palabra para hacer perfectamente defendible una cuestión como ésta.

Por eso no entro á averiguar si la compañía gana ó pierde: esa no es cuestión nuestra, sino la interpretación de la ley. Así como es la ley de 3 o|o, podría ser la Contribución Inmobiliaria.

Si la ley de Contribución Inmobiliaria dijera que los establecimientos y compañías ó empresas que tengan libres de derechos los artículos para su consumo no pagarán Contribución Inmobiliaria, no se les cobraría esa contribución.

Señor Blanco — Creo que la cita que acaba de hacer el señor diputado es peligrosa para la tesis que sostiene la Comisión de Hacienda en mayoría, porque la ley, al hablar de mercaderías exceptuadas por ley, tal vez no quiso referirse sino á clases de mercaderías exceptuadas por ley, y aquí no hay mercaderías, sino empresas y no existe ninguna ley de la Nación que diga que los rieles están exonerados, ni que está exceptuado tal material rodante...

Señor Cosio—Es que la concesión es un contrato-ley, y desde luego, es una ley especial.

Señor Blanco—... como dirá mañana que está exonerada la nafta: he ahí una mercadería exonerada por ley especial, libre, por tanto, del 3 o|o...

Señor Cosio—Eso no es en virtud de una ley especial: es una ley general; pero tratándose de las concesiones sí, esas son leyes especiales.

Señor Blanco — ... mientras que la mercadería que está exceptuada por pertenecer á una empresa á quien va consignada, no es una mercadería exceptuada por ley especial, sino que es toda clase de mercadería consignada á una empresa, y esa empresa debe pagar el impuesto adicional como todo el mundo.

Esta teoría, que no es original...

Señor Cosio—Yo le preguntaría al señor diputado cuáles son las excepciones, entonces, á que se refiere el artículo 3.o de la Ley de Patentes.

No hay ninguna: es una cláusula que está de más.

Señor Blanco—Esta tesis, señor diputado, no es original mía, sino que ha sido sostenida por varias oficinas y corporaciones públicas con anterioridad al debate legislativo.

Señor Cosio—Las oficinas públicas en general tienden siempre á hacer recaudar la mayor suma de impuestos.

El criterio de las oficinas públicas no se puede tomar en cuenta en este caso.

Señor Mendívil—Para mí, señor Presidente, la solución de la cuestión planteada es clara de cualquier punto de vista que se la examine, ya se la mire bajo el punto de vista de la interpretación de la ley relativa á la patente adicional, ó ya se parta de la base de la interpretación de lo estipulado en los contratos de concesión de los tranvías eléctricos.

No tenemos más que seguir el informe de la Comisión de Fomento del Honorable Senado que recuenda la gestación ú origen de la patente adicional, para darnos cuenta inmediatamente de cuáles son los términos en que se inició la resistencia relativa á la aplicabilidad de dicha patente á los ferrocarriles, antecedente que viene á dar luz y á concretar la discusión que en este asunto se ha promovido en el seno de la Honorable Cámara.

La patente adicional fué creada por ley de 11 de Enero de 1896, en un 2 1|2 o|o,

y era aplicable á todo importador sin excepción de ninguna especie.

Esa patente fué votada por el término de dos años. Vencidos esos dos años, fué renovada por ley de 26 de Julio de 1898, y por último, la ley de 7 de Noviembre de 1899 que destinó su producido á la construcción del puerto de Montevideo, la elevó al 3 o|o para la importación y creó otra patente del 1 o|o para la exportación.

Las leyes anteriores no establecían excepción de ninguna especie y fué bajo la vigencia de esas leyes que se produjo el reclamo de las compañías de ferrocarriles, algunas de las cuales pagaron, no obstante, sin observación la patente al ponerse en vigencia la ley del 96.

Fué atendiendo sin duda alguna á esos reclamos que el Ministerio de Fomento, al proyectar la ley del 99 afectando esa patente á la construcción de las obras del puerto, quiso prever el caso de las compañías de ferrocarriles, exonerándolas de una manera expresa, redactando y proponiendo en tal sentido la siguiente excepción: "Sólo se exoneran de impuesto" (decía el inciso A) "las mercaderías que entren libres de derechos por contratos preestablecidos, en virtud de leyes especiales expresas".

La excepción se refería, como se ve, á contratos ó leyes de concesiones anteriores á determinados contratos-ley como los calificaba, hace un momento, el señor diputado Cosio.

Pues bien: esta proposición del Ministerio de Fomento, ó mejor dicho del Poder Ejecutivo, no fué aceptada por la Asamblea, desde que el inciso respectivo, modificado por la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, y sancionado en esa forma, sólo declaró "exoneradas de la patente adicional las mercaderías exoneradas de derechos en virtud de leyes especiales", es decir, las mercaderías exoneradas de una manera general y para todos; y voy á usar en este momento del ejemplo citado por el señor diputado Blanco.

En sesiones anteriores la Honorable Cámara se ocupó de la exoneración de derechos de importación á la nafta. Pongo el caso de esa exoneración que sería de carácter general, en virtud de una ley especial pura y exclusivamente de exoneración de derechos.

En ese caso, la exoneración de los derechos de importación á la nafta, exoneración de carácter general, llevaría consigo la exoneración de la patente adicional, pero si en lugar de tratarse de una exención de carácter general y de una ley especial de exoneración de derechos, se exonerara á una empresa cualquiera de los derechos de importación, á la nafta que introdujera para su uso, la exoneración que se hiciera á esa empresa de los derechos de importación á la nafta necesaria para el funcionamiento de sus máquinas, no importaría la exoneración de la patente adicional.

Señor Cosio—Yo creo que sí.

Señor Mendívil—No, señor.

Señor Cosio—¡Si es una consecuencia inmediata de la otra!

Señor Mendívil—No hay tal consecuencia. Son derechos distintos, y en un caso se trata de una ley especial de exoneración de derechos, exoneración de carácter general, y en el otro de una ley diversa, de una concesión ó contrato para una empresa cualquiera, en que la exoneración de derechos es especial ó para el caso, y es un simple accesorio de un contrato ó ley respectiva, en general no es de exoneración. La prueba de que la exoneración de la patente adicional no alcanza á los contratos particulares de concesión, está en la observación hecha por la Comisión del Senado, de que en las concesiones posteriores con exoneración de derechos, se ha hecho constar siempre expresamente, cuando se ha querido exonerar de la patente.

La ley del 99 se refiere á la mercadería exonerada de una manera general, mientras que el proyecto del Ministerio de Fomento se refería á otro caso, el de los contratos anteriores, el de los contratos preestablecidos, en los que se hubiesen estipulado exoneraciones de derecho. Es muy diferente referirse á contratos preestablecidos, alguna de cuyas cláusulas llevan aparejada exoneración de derechos, que referirse á mercaderías exoneradas de derechos en virtud de leyes especiales, en que la exoneración es el objeto especial y exclusivo.

Señor Cosio—Pero con referencia á las mercaderías también.

Señor Mendívil—No, señor. Es natural que la exoneración en sí se refiera en definitiva á mercaderías, pero los contratos de exoneración de ferrocarriles y tranvías no tratan pura y exclusivamente de la introducción de mercaderías, y de mercaderías que estén exoneradas para todo el mundo, no se trata de leyes especiales de exoneración, sino de un contrato-ley, cuyo fin principal es otro, de un contrato ó concesión con referencia á una ley, de un contrato aprobado por ley, que se refiere á una obra ó á una industria protegida en cierto modo por la ley, en que la exoneración sólo es un accesorio, y en ese sentido, digo que ni aún las empresas de ferrocarriles están exoneradas de la patente adicional, porque el contrato y la ley, por más generales que sean sus términos, no pudieron referirse sino á los derechos de importación existentes en el momento en que se dictó la ley, y no á los que pudieran crearse por el Cuerpo Legislativo, cuya facultad impositiva, á falta de una disposición expresa, no pude ser trabada para el porvenir.

De modo que aplicando aquí una fórmula muy usual en las obligaciones de pago á oro, en que se excluye expresamente el pago en cualquier especie de papel moneda, creado ó por crear, la ley de ferrocarriles ó las concesiones especiales debían haber dicho que la exoneración de derechos é impuestos comprendía á los creados ó por crear, para que limitara en ese sentido la acción del Cuerpo Legislativo; y para que la exoneración comprendiera sobre todo á la patente destinada á la construcción del puerto de Montevideo, obra de gran trascendencia y utilidad para el desenvolvimiento de las propias empresas de los ferrocarriles de la República.

Pero en lo que se refiere á las compañías ferrocarrileras, yo no insistiría en que se interpretara en esa forma la ley, por una razón muy sencilla, por una razón de equidad. El Estado está pagando garantía por muchas de las líneas férreas del país, y otras no tienen las ganancias que tienen las empresas de tranvías, cuyo negocio no puede ser más lucrativo para los concesionarios. Pero no es sólo esto, señor Presidente; concretándome al examen de los contratos de electrificación de los tranvías, diré que los conozco perfectamente, porque me ha tocado intervenir, cuando fuí miembro de la Honorable Junta, en diversas cuestiones planteadas acerca de su interpretación.

Hojeando los folletos relativos á las concesiones respectivas, me he encontrado que cuando el señor Colladón en el año 98 pidió la concesión para la electrificación de tranvías de la Comercial, aún no se había afectado la patente adicional á la construcción del puerto, ni se había votado por consiguiente la excepción cuyo alcance vengo examinando; regía la ley del 96, restablecida por la del 98, que no admitía excepción alguna, y á esa ley no se refirió el señor Colladón cuando pidió la libre introducción de derechos de importación de los materiales necesarios para la construcción de las líneas y su explotación.

Siempre se entendió, en efecto, que la exoneración solicitada se refería á los derechos de importación y que la Compañía pagaría, no sólo los demás impuestos creados, sino los por crear. De lo único que se quiso exonerarla fué de los derechos de importación, y en ese sentido se votó la cláusula respectiva por la Junta Económico-Administrativa.

La base relativa decía lo siguiente: "La Empresa podrá introducir libre de derechos, durante los tres años siguientes á la escrituración, los materiales necesarios para la construcción de las vías y su explotación, con arreglo á la ley de la materia.

"Podrá obtener la misma exención cada diez años, siempre que justifique plenamente ante la Municipalidad la necesidad de la renovación de los materiales."

Bien: esta cláusula vino al Cuerpo Legislativo, donde fué modificada y aclarada aún más por la Comisión de Fomento de esta Honorable Cámara, la que en un memorable informe obra del actual Ministro de Hacienda, estableció claramente cuáles eran los derechos que se exoneraban— y eso no admite dudas de ninguna especie. Creo que el señor diputado Cosio no ha leído ese informe, que aquí lo tengo y que contiene la interpretación auténtica de la ley...

Señor Presidente—Advierto al señor diputado que, por el Reglamento, es necesario solicitar autorización...

Señor Mendívil—Pediría que se me permitiera leer esta referencia.

Señor Presidente—Iba á consultar á la Cámara si le permitía leer.

Se va á votar.

Si se permite al señor diputado Mendívil leer los documentos que trae.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Puede leer el señor diputado.

Señor Mendívil—Como decía, señor Presidente, la Comisión de Fomento propuso la modificación de este artículo en la siguiente forma: Decía el artículo 3.o sustitutivo: "Los materiales destinados para la construcción de las vías y líneas eléctricas y establecimientos de las usinas y talleres, así como sus respectivas piezas de repuesto, podrán ser introducidos libre de derechos de importación durante los tres años que siguen á la fecha de la escritura definitiva de concesión. Igual exención se acuerda cada diez años respecto de los materiales de renovaciones y conservación, siempre que su necesidad sea justificada ante el Poder Ejecutivo."

Y la Comisión decía en su informe: "El artículo 3.o del proyecto de ley que sometemos al estudio de la Cámara sólo acuerda la liberación de los derechos de importación para los materiales de construcción de las vías, líneas eléctricas, usinas y talleres, y cada 10 años para los destinados á las renovaciones y conservación. La Junta había proyectado que esos favores también alcanzaran á los materiales de explotación. Por esta modificación, al parecer de poca importancia, refiriéndonos solamente al carbón que tendrá que introducir la Empresa como combustible de sus poderosas máquinas, tenemos que deberá abonar anualmente alrededor de seis á ocho mil pesos. Es difícil precisar, aún aproximadamente, á cuánto ascienden los derechos correspondientes á los demás materiales destinados á la explotación de los tranvías; pero puede aceptarse que pasarán de diez á once mil pesos por año.

Para compensar en parte estos desembolsos anuales, hemos proyectado, en el artículo 4.o, la exoneración del derecho que como patente de giro deberá abonar la Empresa por los motores destinados á

la producción de electricidad para sus líneas de tranvías. Por este concepto la exención alcanza más ó menos á 2.500 pesos al año. Actualmente las máquinas destinadas á ese objeto pagan $ 2.50 por caballo de fuerza motriz.

Estas son las únicas exoneraciones que se acuerdan.

La Empresa deberá y estará obligada á abonar los demás impuestos que las leyes vigentes establezcan ó puedan establecer en el futuro."

Me parece que lo que he leído no puede ser más claro.

La Comisión de Fomento que informó posteriormente el contrato de concesión celebrado por La Comercial y la Junta, porque ese contrato fué informado por dos comisiones, siendo el informante de la segunda el ingeniero Capurro, no varió fundamentalmente la cláusula de la referencia y solo se limitó á establecer que la fecha para la introducción libre de derechos de los materiales debía contarse no desde la fecha de la escritura de la concesión, sino desde la fecha de la aprobación de los planos.

En la discusión la exoneración de derechos se extendió expresamente al trenrodante en virtud de una aclaración que al efecto se propuso.

Las cláusulas del contrato-ley con La Comercial, así entendidas, sirvieron de base á concesiones de electrificación de todas las demás empresas de tranvías; y todas han pactado absolutamente sobre las mismas bases generales, y en estos casos de interpretación hay que estarse á los contratos ó concesiones y no á leyes de diversa índole que por otra parte tampoco amparan á las empresas, como creo haberlo demostrado.

El señor diputado Canessa, en la sesión anterior, refería que le tocó intervenir en la electrificación de las líneas de La Trasatlántica, y que así también se entendió entonces; y la prueba de que esa es la interpretación exacta y lógica, es que las empresas no han tomado con mucho calor este asunto, no han activado su despacho y lo han dejado dormir largo tiempo sin mayores reclamos...

Señor Cosio—Pero si hay otras empresas no sólo las de tranvías.

Señor Mendívil—Pero estamos tratando especialmente de las empresas de tranvías eléctricos; y para mí no hay duda de ninguna especie, es claro como la luz del día, que deben pagar la patente adicional; y si la Cámara resuelve exonerarlas y exonerarlas con efecto retroactivo, les hará más que una concesión graciosa un regalo efectivo, al menos así lo entiendo yo, sinceramente convencido al respecto.

No es esta la primera cuestión que sobre interpretación de sus contratos y para librarse de sus cargas han formulado las empresas de tranvías; las mismas que andan regateando y suelen á menudo resistir la más insignificante mejora de sus servicios y la más ínfima modificación de sus tarifas de pasajes y recorridos.

A mí, como decía en un principio, me ha tocado actuar en la interpretación de esos contratos.

Siendo yo miembro de la Junta, La Comercial discutió y dejó de pagar al Municipio 29 meses del 3 o|o del producido bruto de sus entradas de sus tranvías durante los primeros veinticinco años de la concesión respectiva.

El 3 o|o debía empezar á correr desde la fecha de la escrituración de la concesión; es decir, que la Empresa de La Comercial por sus líneas Este, Reducto y Pocitos, debió empezar á pagar el 3 o|o el 22 de Julio de 1903, y sólo empezó á pagarlo el 1.o de Enero de 1907.

La Comercial reconoció en esa oportunidad el derecho de la Junta y si la Comisión Especial de Tranvías de aquella corporación aconsejó entonces el arreglo de la cuestión pecuniaria fué teniendo en vista exigir á La Comercial diversas mejoras en beneficio del tráfico y del público, como la combinación de sus diversas líneas ó secciones con tarifas especiales, mejoras que no consiguió y sólo ante la demora que importaba su resistencia se conformó con simples promesas verbales, porque necesitaba dinero y quería obtenerlo de inmediato. Con contratos idénticos unas empresas pagaban el 3 o|o desde la vigencia de sus concesiones y otras no y la propia Comercial pagaba por la línea de la Unión.

Yo creo que las empresas de tranvías no están en condiciones de ser exoneradas de ningún impuesto porque por la liberalidad de sus concesiones han resultado un negocio brillantísimo; y para probar á la Cámara la excepcionalidad de ese negocio no tendría más que decir esto: que la Comisión de Fomento al calcular la base financiera de la concesión de La Comercial partió de la base de un tráfico de pasajeros de 6.053.965 al año, que fué lo que movieron las líneas del Reducto, Pocitos y Este en 1899, calculando que el movimiento de pasajeros aumentaría en 100.000 por año por las ventajas de la nueva tracción; y sólo en los tres primeros meses de la electrificación movieron esas líneas un número aproximado de pasajeros.

Yo tengo aquí el dato del último año, de 1910; y con arreglo al cálculo ese que hizo la Comisión para otorgar la electrificación, en 1910 el tráfico ó movimiento de pasajeros debió haber sido de 7.153.965, suponiendo que el aumento se hubiera producido desde antes de la electrificación ó sea desde 1900...

Señor Canessa — Fué de 15 á 16.000.000.

Señor Mendívil—... En 1910 debieron aquellas líneas haber transportado 7.000.000 y pico de pasajeros; y transportaron en cambio—según los datos que tengo aquí—en lugar de 7.153.965, 15.299.942 las mismas líneas del Este, Pocitos y Reducto.

El aumento de la línea de la Unión y el de las de La Transatlántica es por el estilo...

Me parece que estos datos son como para que no incurramos en la largueza de otorgar exoneraciones de derechos á empresas que han hecho contratos excesivamente ventajosos, á empresas que no sólo pagan intereses pingües, sino que estarían en condiciones de amortizar totalmente el capital invertido, no ya á los 75 años, sino á los 15 ó 20 años de la vigencia de sus concesiones.

Es lo que tenía que decir.

Señor Cosio—A mí me parece, señor Presidente, que la argumentación del señor diputado Mendívil no trae argumentos convincentes al asunto de que estábamos tratando. Por otra parte—y puedo decir esto en nombre de la Comisión de Hacienda en mayoría—no nos interesa ni puede interesarnos el que las compañías ganen mucho ó poco...

Señor Mendívil—Pero eso es accesorio, yo le he citado aquí lo que establecía el informe.

Señor Cosio—... no tenemos ni siquiera simpatía por las compañías de tranvías, y si fuera cuestión de hacerles pagar con justicia, podríamos imponer que se les cobrara el 50 ó el 80 o|o en vez del 3 o|o.

Aquí se trata de interpretar simplemente una cuestión: de si con arreglo á justicia se les debe cobrar el 3 o|o...

Señor Mendívil—Pero más claro no puede ser, señor diputado.

Señor Cosio—... Y con esa argumentación del señor diputado Mendívil volvemos á la concesión de los tranvías, y es claro que la concesión de los tranvías no hace ninguna referencia al 3 o|o.

Señor Mendívil—Pues es claro: un contrato-ley que es lo que hay que interpretar. Son contratos especiales.

Señor Cosio—Supongamos el caso de que yo soy representante de una empresa de tranvía y estudio las leyes de la República y encuentro que hay una ley de patente de 3 o|o que dice que serán exoneradas las mercaderías que estén libres de derechos en virtud de leyes especiales. Yo digo: de esto no tengo por qué preocuparme,—tengo la exoneración de derechos.

Señor Mendívil—Todas las leyes que ha dictado el Cuerpo Legislativo posteriormente no tendrían que ocuparse de la patente adicional.—(Murmullos).

Señor Presidente—¡Orden, señores diputados!

Señor Cosio—Es un derecho de importación lo que se me ha exceptuado de pagar, y, como consecuencia, tengo la liberación del 3 o|o.

Señor Varela Acevedo—Ese es el punto que hay que examinar: si la patente es un derecho de importación,—ese es el nudo de la cuestión.—(Murmullos).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Cosio.

Señor Cosio—Esa es la confusión de los impugnadores de la tesis que sostengo.

La ley de patente de 3 o|o es una ley especial, aparte.

Hay que aplicarla refiriéndose á sus propios términos. Dice: "toda mercadería que se introduzca al territorio de la República pagará el 3 o|o sobre su valor con excepción de las que sean libres de derechos en virtud de leyes especiales",—se refiere á otros derechos, y si están libres de otros derechos que son los de Aduana, no pagarán la patente de 3 o|o.

Señor Varela Acevedo—¿De qué derechos?

Señor Cosio—De los de Aduana, según ya lo he dicho.

Señor Varela Acevedo—¿Por qué de los de Aduana?

Señor Cosio—Ya dije en la sesión anterior la verdadera interpretación sobre esto y no deseo repetirla. Obtienen liberación de los derechos de Aduana y entonces gozan de la exoneración que ha establecido la ley.

Señor Varela Acevedo—Obtienen liberación de los derechos de importación.

Señor Cosio—Que son por autonomasia los derechos generales á que se refieren las leyes de Aduana.

Yo creo, señor Presidente, que esta discusión está agotada de todo punto y que debe votarse para terminar.

Señor Canessa—Consecuente con la actitud que asumí cuando la legislatura pasada trató este asunto, voy á votar en contra del informe de la presente Comisión de Hacienda. También en aquella época voté en contra, señor Presidente, y voté en contra porque me tocó actuar en la Comisión de Fomento cuando se le dió la concesión á la ex empresa del Tranvía Oriental; y en aquella Comisión se habló precisamente de si se exoneraba de la patente adicional ó no se le exoneraba; y entonces ocurrió que se puso en la concesión—"libre de derechos de importación"—sin exencionar y sin agregarse expresamente, como debía agregarse, la referencia á la patente adicional.

Bien entendido que aquella patente había que respetarla por los fines á que estaba destinada, sin tener en cuenta el producido que iba á dar; y por otra parte, señor Presidente, para no involucrarla como un derecho de Aduana y diera motivo

á retener el 45 o|o de este producido para afectarlo al pago de las garantías de las deudas del país.

Esos fueron los motivos por qué aquella Comisión de Fomento creyó que, explícitamente, estaba obligada la Compañía del Tranvía Oriental á abonar esa patente de 3 o|o.

Yo no sé lo que pasó cuando se votó la concesión que se otorgó á la Compañía La Comercial; pero veo que otro de los miembros del Cuerpo Legislativo en aquella época, el hoy Ministro de Hacienda ingeniero Serrato, creyendo lo mismo que hoy creo yo y creía aquella Comisión de Hacienda de que formó parte, está en un todo de acuerdo con lo que acabo de expresar, que aquellos que elaboraron el proyecto y aconsejaron la sanción de la ley, entendieron, al hacer aquel documento, que no se exoneraba de la patente adicional á las empresas.

A mí me hace fuerza, señor Presidente, la opinión de los que formaron el cuerpo de aquella ley, y no la opinión de los nuevos que entran á la Cámara á apreciar actos de otras personas. Tengo que prestar fe al señor Serrato cuando él me dice que en Comisión no se entendió conceder esa exoneración á la empresa de La Comercial, como también tiene que dar fe la Cámara al que está hablando, que ha formado parte de la Comisión y que entendió, al otorgársele la concesión á la Empresa del Tranvía Oriental, que no se le exoneraba del pago de la patente adicional.

De manera que esto asunto, en mi opinión, es perfectamente claro, y por lo tanto, el debate está casi agotado; pero falta contestar todavía una segunda objeción del señor Cosio, miembro informante de este asunto.

El señor Cosio dice que las leyes deben cumplirse, aceptando un criterio de ejecutor de leyes. Yo entiendo lo mismo, que las leyes deben cumplirse; pero cuando las leyes vienen á la Cámara para que se averigüe su verdadero sentido, su interpretación clara, deben cumplirse en la forma en que salen de la Cámara, porque la Cámara no obligará á mantener un disparate si salió un disparate.

Si poder grande, casi omnímodo en este caso tiene para sancionar la ley, lo tiene también para aclarar en la forma que cree conveniente cualquier ley que venga con motivo de interpretación á la Cámara.

Luego no se atenta contra nada al ejercer la Cámara un derecho privativo de ella interpretando la ley en la parte que la cree mala.

Señor Cosio—Pero no dándole efecto retroactivo.

Señor Mendívil — No la modifica; la confirma.

Señor Canessa—Está bien; pero yo tengo la firme convicción de que se interpreta bien la ley no aceptando la exoneración de esta patente adicional á las empresas de tranvías, porque historiando los dos asuntos á que me he referido, se ve clara y terminantemente que nunca hubo la intención de exonerarlas de la patente adicional, y que lo de la exoneración sólo se refiere á los derechos de importación.

De manera, señor Presidente, que creyendo que este debate está agotado y dejando explicado por qué voy á votar el proyecto enviado por el Honorable Senado, termino en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar ahora si la Cámara mantiene la primitiva sanción. De manera que los que crean que deben aceptarse las modificaciones del Senado, tendrán que votar por la negativa, y los que crean que el proyecto debe ir á la Asamblea General, por la afirmativa.

Se va á votar.

Si la Cámara mantiene su primitiva sanción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

8—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto sobre los límites de los Departamentos de Cerro Largo y Treinta y Tres.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Abril 4 de 1910.

A la H. Asamblea General:

Con motivo de las gestiones para declarar pueblo á la agrupación de casas del Departamento de Treinta y Tres denominada Santa Clara de Olimar, se ha comprobado la necesidad de modificar el límite entre aquel Departamento y el de Cerro Largo, pues precisamente esa población se ha formado en un punto cruzado por la línea divisoria de ellos.

De acuerdo con los informes de las autoridades locales, el Poder Ejecutivo ha formulado el adjunto proyecto, que determina como nuevo límite entre Cerro Largo y Treinta y Tres, en el punto donde se levanta el pueblo de Santa Clara, la vía del Ferrocarril Central (extremo Este) en una curva cuyos extremos tocan la Cuchilla Grande.

La modificación que se propone tiene escasa importancia respecto de Cerro Largo, pues la extensión de terreno que separa de este Departamento é incorpora al de Treinta y Tres es de 18 á 30 hectáreas; y en cambio deslinda perfectamente la jurisdicción del pueblo de Santa Clara, que es considerado desde su comienzo como perteneciente á Treinta y Tres, de cuya capital dista 70 kilómetros, mientras que de Melo lo separan ciento diez á ciento veinte, y permite regularizar los servicios de ambos Departamentos, que actualmente se confunden con frecuencia.

Saluda á Vuestra Honorabilidad atentamente.

CLAUDIO WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay

DECRETAN:

Artículo 1.o El límite entre los Departamentos de Cerro Largo y Treinta y Tres, en el punto en que se encuentra situado el pueblo de Santa Clara de Olimar, será en adelante la vía del Ferrocarril Central del Uruguay (extensión Este), desde su empalme al Oeste de la Cuchilla Grande, hasta su empalme al Este de la misma.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JOSÉ ESPALTER.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El límite entre los Departamentos de Cerro Largo y Treinta y Tres en el punto en que se encuentra situado el pueblo de Santa Clara de Olimar, será en adelante la vía del Ferrocarril Central del Uruguay (extensión Este), desde su empalme al Oeste de la Cuchilla Grande, hasta su empalme al Este de la misma.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 12 de Abril de 1910.

JUAN BLENGIO ROCCA,
Vicepresidente.

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

Comisión de Legislación.

H. Cámara de Representantes:

Del estudio que con posterioridad á la sanción del Honorable Senado hizo el Departamento Nacional de Ingenieros, por resolución de V. H., dictada á pedido de Vuestra Comisión, para saber á qué jurisdicción debía atribuirse la agrupación de casas conocida por Santa Clara de Olimar, cuyo reconocimiento como pueblo se perseguía, resulta que la vía del ferrocarril propuesta por el Poder Ejecutivo y aceptada por el Honorable Senado como límite del Departamento de Cerro Largo, no resuelve del todo la cuestión planteada, desde que la línea férrea, como puede verse del plano respectivo levantado por la oficina técnica de la referencia, deja á uno y otro lado edificios que forman un solo grupo de casas, que debiendo constituir con Olimar también un solo y único poblado, á adoptarse ese límite, quedarían sin embargo en diferente jurisdicción administrativa, circunstancia que obligaría á volver sobre lo mismo en el porvenir.

La población se agrupa naturalmente á uno y otro lado de la línea en las proximidades de las extensiones del ferrocarril, y la más ligera previsión hace que deba buscarse el límite próximo al pueblo más al norte de la línea férrea, obligando forzosamente, en ausencia de un límite natural apropiado, á un trazado artificial ó mixto.

Vuestra Comisión os aconseja, por consiguiente, la sanción, como sustitutivo, del límite en esa parte aconsejado de común acuerdo por el señor jefe de la División de Catastro y por el señor agrimensor de la misma repartición, señores don Melitón González y don Enrique Guyot, y en ese sentido formulamos el proyecto adjunto.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 5 de 1911.

Javier Mendívil—Luis Melián Lafinur. — Juan Giribaldi Heguy.—Jacobo Varela Acevedo.—Juan J. Amézaga.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El límite entre los Departamentos de Cerro Largo y Treinta y Tres, en el paraje en que se encuentra situado el pueblo de Olimar, será en adelante el siguiente: el Camino Nacional á Melo (Cuchilla Grande), hasta el mojón esquinero que sobre ella divide las propiedades de Clotilde Silvera y Patricio Gordillo, y desde ese mojón una línea recta que atravesando los campos de Clotilde Silvera y la sucesión de doña Amalia Saravia de

Guasque, vaya hasta el punto en que la misma cuchilla cruza en la actualidad el Ferrocarril Central del Uruguay (extensión Este).

La determinación y amojonamiento de esta línea sobre el terreno, deberá encomendarse al Departamento Nacional de Ingenieros.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Mendívil. — Melián Lafinur.— Giribaldi Heguy. — Varela Acevedo. — Amézaga.

En discusión general.

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Hontou—Como no ha habido oposición, señor Presidente, pediría que se tratara en particular este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión esta moción.

Señor Suárez—Yo me voy á oponer á la moción que acaba de formular el señor diputado Hontou.

No veo yo la urgencia de que se trate inmediatamente este asunto que no tiene ningún interés en que se discuta de inmediato, y hay, por el contrario, interés en que se cumplan los trámites establecidos por el Reglamento de la Cámara.

De manera que, por mi parte, voy á votar en contra.

Señor Hontou—Como no hubo oposición, señor Presidente, en la discusión general que es casi la que resuelve el asunto...

Señor Suárez—No, lo que resuelve, señor diputado, va á ser el artículo 1.o de la ley: eso es lo que va á fijar los límites del Departamento de Cerro Largo. De manera que la aprobación en general, lo único que indicará es que la Cámara desea tratar este asunto, es decir, que la Cámara tiene interés en avocar su estudio.

La cuestión va á quedar resuelta cuando se discuta el artículo 1.o ó sea en particular, y yo creo que no hay urgencia en tratar el asunto suprimiendo los trámites reglamentarios.

Señor Hontou—En vista de la oposición de parte del señor diputado Suárez, no tengo inconveniente en retirar la moción que había formulado.

Señor Presidente—Se va á votar el retiro de la moción del señor diputado Hontou.

Si se accede á este retiro.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto que establece la creación del pueblo de Olimar.

(Se lee lo siguiente):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase pueblo á la agrupación de casas conocida con el nombre de Santa Clara de Olimar, situada en el Departamento de Treinta y Tres.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para establecer de inmediato en dicha localidad las oficinas y autoridades necesarias, imputando á rentas generales del Estado ó del respectivo Municipio los sueldos y gastos que correspondan mientras no se incluyan en el Presupuesto.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 12 de Abril de 1910.

JUAN BLENGIO ROCCA,
Vicepresidente.

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

Comisión de Legislación.

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto sancionado por el Honorable Senado, que declara pueblo á la agrupación de casas conocida con el nombre de Santa Clara de Olimar, y nada tiene que observar en cuanto á la concesión y reconocimiento de dicha categoría, así como en lo que se refiere á la ubicación del nuevo pueblo en la jurisdicción del Departamento de Treinta y Tres, ubicación que coincide, por otra parte, con los datos y con el resultado decisivo del informe técnico que la Honorable Cámara solicitara á su pedido con motivo de anterior mensaje del Poder Ejecutivo relacionado con el mismo asunto, pendiente también de su dictamen, á cuyos datos en caso necesario se remite y especialmente al informe del señor vocal de la 2.a División del Catastro, agrimensor don Enrique Guyot.

En cuanto á la denominación usual de esa agrupación, que dicho proyecto no altera, cree vuestra Comisión que de acuerdo con los precedentes establecidos por la Honorable Cámara en casos análogos, no hay por qué conservar nombres del Santoral, que ya no son de nuestros tiempos, y que esta es la oportunidad de cambiar la designación de la referencia, y en efecto os propone para aquella agrupación ó pueblo la denominación oficial y sustitutiva de "Olimar" por su situación geográfica en las nacientes del río Olimar, designación que está por otra parte de acuerdo con los deseos del vecindario respectivo.

En consecuencia, vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 5 de 1911.

Javier Mendívil.—Luis Melián Lafinur.—Juan Giribaldi Heguy.—Juan J. Amézaga.—Jacobo Varela Acevedo.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase pueblo con la denominación de "Olimar" á la agrupación de casas conocida con el nombre de Santa Clara de Olimar, situado en el Departamento de Treinta y Tres.

Art. 2.o Autorízase el Poder Ejecutivo para establecer de inmediato en dicha localidad las oficinas y autoridades necesarias, imputando á rentas generales del Estado ó del respectivo Municipio los sueldos y gastos que corresponda mientras no se incluyan en el Presupuesto.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Mendívil. — Melián Lafinur. — Giribaldi Heguy. — Amézaga.—Varela Acevedo.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

10—Continúa le orden del día con la discusión particular de las cuentas generales de la Administración de 1908-1909.

Léase el proyecto de resolución.

(Se lee lo siguiente):

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Apruébanse las cuentas generales de la Administración relativas al Ejercicio económico de 1908-1909.

Oficina de la Comisión, Montevideo, Febrero 14 de 1911.

Juan Blengio Rocca,
Presidente.

José Repetto.

Laureano B. Brito,
Secretario.

En discusión particular.

Señor Mora Magariños—Voy á decir algunas palabras, señor Presidente, sobre este asunto.

La Cámara ha resuelto desde hace pocos años, á esta parte, someter á la consideración del Poder Legislativo las cuentas de los ejercicios, ó más bien dicho, la la inversión que hace el Poder Ejecutivo de los fondos públicos, de acuerdo con las leyes.

Durante muchos años este asunto no venía á la consideración de la Cámara, si bien es cierto que hay un precepto constitucional que establece que la Asamblea debe pronunciarse sobre él.

He creído, señor Presidente, que quizá se acerque el momento en que el Poder Legislativo dedique á este asunto más estudio que el que hasta ahora ha hecho.—(Apoyados).

El origen de esta facultad legislativa es conocido por los señores diputados, y se ha obtenido de una manera amplia y general, como lo consigna nuestra Constitución, después de varias luchas en otros países.

Es una facultad preciosa que no debemos abandonar, ni dejarle de dar la importancia que tiene.

Yo he tratado de darme cuenta un poco de este repartido, para poder votar en conciencia, pero, la verdad, que nada puede sacarse en limpio, dada la forma en que lo presenta la Comisión de Cuentas. Esta Comisión estudia en primer término los recursos del Estado, los compara con los de los ejercicios anteriores y demuestra la diferencia que hay entre un ejercicio y otro. Después de este trabajo, pasa á la inversión de los recursos y hace un estudio, ó más bien dicho, un nuevo cálculo de los dineros recaudados y de las sumas invertidas, es decir, hace operaciones de aritmética—sumar y restar.

Pero, á mi entender, este no era el trabajo que debía presentarse á la Cámara. El trabajo que debía ocuparnos, que debía presentarse á la consideración de la Cámara por la Comisión de Cuentas, era un estudio de cómo se habían gastado los dineros públicos; decir en otros términos si la inversión de los fondos públicos se ha hecho de acuerdo con la Constitución, con el presupuesto y las leyes que se han votado sobre erogaciones.

Señor Varela Acevedo—Apoyado.

Señor Mora Magariños — Este estudio no lo ha hecho la Comisión de Cuentas, pero aún mismo dentro del informe que presenta la Comisión, estoy seguro de que ninguno de los señores diputados ha podido saber si el Poder Ejecutivo, las Juntas de Campaña y la de la Capital han invertido debidamente sus recursos, porque bien puede suceder que la Comisión no haga el estudio, pero podrían hacerlo los señores diputados; pero yo invitaría á los diputados que están aquí presentes, si hay alguno que pueda contestarme, con este repartido á la vista, si es posible saber en cuánto se ha excedido ó ha faltado de invertir en los distintos rubros del Presupuesto el Poder Ejecutivo, ó cuánto el Poder Ejecutivo y las Juntas han invertido en gastos y sueldos de acuerdo con la ley de presupuesto y cuánto han invertido en gastos y sueldos no presupuestados, adelantándole desde ya que se han invertido en una y otra forma los dineros públicos.

No hay, indiscutiblemente, en este repartido, medio de entenderse. Se involucran en las cifras, sueldos y gastos, indudablemente, sumas heterogéneas. No es posible deshacerlas ó analizarlas sino buscando los orígenes de las inversiones, recurriendo á la Contaduría para ver los comprobantes y hacer esa separación: de qué es lo que se ha invertido en sueldos y de qué es lo que se ha invertido en gastos; cuánto en sueldos presupuestados, cuánto en sueldos y sobresueldos fuera del Presupuesto.

Después, por otra parte, aún cuando se hable de gastos en ciertas partidas separadas de los sueldos, se involucran gastos de distintos Ministerios en una misma planilla, donde se hace difícil, más bien dicho, imposible, el poder hacer esta operación de ver si se han invertido debidamente los fondos públicos.

Yo creo que la Comisión de Cuentas debe dedicarle otra atención á las cuentas de la Nación, que ella debe tener más ingerencia en este informe y en este control y no librarlo por completo á sus empleados, que yo reconozco muy competentes y buenos, pero no tienen la libertad, no están en la situación de un diputado para apreciar sobre la buena ó mala inversión; ellos tienen que someterse á un trabajo mecánico, á un trabajo de sumas y de restas, pero no están obligados á hacer un control, una fiscalización de si los dineros invertidos están de acuerdo con las leyes, á las cuales deben someterse los encargados de ejecutarlas.

La forma en que debían presentarse las cuentas, para que los diputaods se dieran inmediatamente conocimiento de las cosas, sería en forma de balance, poniendo, en primer término, las cifras autorizadas por el Poder Legislativo y la forma en que deben ser invertidas; en segundo término, cómo ha invertido estas sumas el Poder Ejecutivo, y después, en tercero, como consecuencia, ver si aquellas sumas han alcanzado para cubrir los servicios y las necesidades públicas ó si han faltado.

Sería este también un trabajo útil para la Comisión de Presupuesto y para la Cámara, porque nos serviría de base para poder apreciar con mejor acierto las sumas que debemos consignar en los presupuestos venideros para los servicios públicos. Veríamos allí cuándo nos habríamos equivocado y cuándo no, para modificar en un caso ó persistir en el otro.

Tampoco la Comisión de Cuentas nos dice cómo se han hecho las trasposiciones de que nos habla en el repartido, pero que no las consigna como debiera á fin de que los diputados pudieran estudiarlas.

Hay algunos párrafos en el informe, en que se dice que ciertas partidas excedidas se han cubierto en virtud de las trasposiciones que autoriza el artículo 5.o del Presupuesto. La Comisión de Cuentas habrá estudiado ó habrá visto las cuentas en la Contaduría General, ó en el folleto que hizo el Poder Ejecutivo, pero la Comisión de Cuentas no entra á un estudio del uso que se ha hecho de esta facultad que dió el Cuerpo Legislativo para cuando los recursos de un rubro no alcanzaran á cubrir los servicios allí designados.

A fin de votar con conocimiento, yo he tomado los estados generales que ha publicado la Contaduría y me he encontrado con una tabla de las trasposiciones efectuadas.

A mi entender, se ha hecho un mal uso de las trasposiciones. No se ha interpretado debidamente el artículo 5.o del Presupuesto, y en segundo término, se ha hecho un uso excesivo de esta facultad.

El artículo 5.o estableció trasposiciones y el Ejecutivo ha extendido y ha hecho refuerzo de rubros, cosa completamente distinta de lo que es trasposición.

La trasposición consiste en lo siguiente: Cuando un rubro queda agotado antes de terminar el ejercicio y hay necesidad de gastar nuevas sumas para los mismos servicios que indica el rubro agotado, se toma lo necesario de otro rubro, que está holgado, y que probablemente no será todo él invertido durante el ejercicio.

De rubros probablemente calculados con exceso, ó que ya se ve que no van á ser ellos invertidos totalmente. Se traspone la cantidad necesaria de un rubro holgado á otro que no tiene lo suficiente; y en seguida de cubierta esa necesidad, porque es apremiante, el Poder Ejecutivo debe recurrir á la Cámara solicitando el refuerzo del rubro agotado, la ampliación de los recursos para seguir atendiendo necesidades que, aunque previstas, no lo fueron en cantidad suficiente, pero los Ministros que han actuado en este ejercicio. 1908-1909, han entendido de otra manera, de que cuando á un rubro le falta lo necesario para seguir atendiendo los servicios indicados en él, se toma de otro rubro ó de otros, indistintamente, sin ver que más adelante podrá faltarle á esos mismos rubros y los amplían con cantidad fija, pero excesiva, en ese momento, á las necesidades. Cubren el servicio del momento y amplían el rubro con algunos miles para el futuro, para los meses siguientes.

No es cuestión de reforzar los rubros, cómo digo, de lo que se ha autorizado. En la trasposición se toma la cantidad necesaria para cubrir los servicios en aquel momento, pero no se aumenta el rubro con cantidades mayores de lo necesario, y se dejan las cosas así. Para estos casos, cuando se desea ampliar un rubro, una partida para seguir imputándole pagos, debe recurrirse al Parlamento, pidiendo que, como se ha agotado el rubro, se le aumente, como en algunos casos lo ha hecho ya el Poder Ejecutivo, y recientemente hay algunos en la Comisión de Presupuesto. Lo asignado para gastos de Aduana, por ejemplo, que no ha alcanzado á cubrir las necesidades sentidas y que se producen, es en este momento objeto de pedido de ampliación.

¿Qué ha pasado con este modo de interpretar las trasposiciones? Que se han tomado cantidades de aquí y de allí para gastos indeterminados y se ha encontrado que la mayor parte de esos rubros debitados han quedado agotados, porque estaban ya calculados para los servicios que en ellos se indicaba, y á su vez ha habido que ir á sacar de otro rubro para cubrirlos. Ampliar rubros que habían servido para aliviar otros.

De manera que se encuentran trasposiciones de rubros en las cuentas presentadas, en que se acreditan sumas de otros rubros, que después al poco tiempo, quizás, quedan agotados y hay que reforzarlos con otros.

Se produce así un juego de cifras, de números innecesariamente, se complica la contabilidad sin necesidad y no conozco país donde se haga tal cosa, que se disminuyan y se aumenten después los mismos rubros.

Como consecuencia de lo expuesto al final de estas breves consideraciones, voy á proponer un artículo estableciendo la forma en que deberá expedirse la Comisión de Cuentas, relativo al procedimiento de análisis y control, para que los señores diputados puedan darse cuenta inmediatamente de cuánto ha habido exceso ó falta de rubros.

Y al mismo tiempo que otra columna se establezca cuando se ha usado la trasposición de los rubros.

Ahora, entrando en algunas consideraciones de fondo, aun cuando de este repartido no se pueden sacar mayores ilustraciones, sin embargo, como yo he actuado varios años en la Comisión de Presupuesto, me ha sido fácil, hasta cierto punto, encontrar muchos defectos en la inversión de los dineros públicos.

Las Juntas de campaña han pagado en algunos casos sumas por concepto de sueldos y sobresueldos, sin estar para ello autorizadas por la ley; no se ha recurrido al Cuerpo Legislativo para solicitar la autorización de esos empleos ó aumento de sueldos.

Pero debo declarar que las Juntas de campaña en general han estado más correctas en la administración de fondos, que el Poder Ejecutivo y la Junta de la Capital, aunque pocos son los casos, quizás existan algunas Juntas que no hayan recurrido á la creación de empleos; pero no han tenido mucho respeto al presupuesto en otras partidas. He encontrado un caso que me ha llamado la atención, relativo á la partida destinada para el fomento de la biblioteca de cada Departamento.

Cuando se trató de unificar los presupuestos de las Juntas de campaña y regirlos con un criterio único y general, creyó á bien la Comisión establecer para todos los Departamentos una partida para fomento de la biblioteca, ó compra de libros. Se fijaron algunos pesos (120 pesos) anuales, con los que, poco á poco, se pudiera formar una biblioteca, donde pudiera instruirse la juventud de los Departamentos ó pasar un momento de agradable lectura.

Pues bien: las Juntas de campaña han creído que se podía disponer para otros fines de aquellos fondos, y casi nunca han invertido un centésimo en libros. Se pasan los años y los años con partida presupuestada, pero las bibliotecas no aumentan; y en este ejercicio me he encontrado que las Juntas de Canelones, Flores, Durazno, San José, Río Negro, Paysandú, Artigas y Rivera no han invertido un centésimo en libros, indicando el presupuesto terminantemente lo contrario.

Es decir, que la Comisión y la Cámara hacen su presupuesto, pero ese presupuesto no rige sino para aquellas cosas que las Juntas creen conveniente: lo demás se deja.

Tacuarembó, de $ 120 al año, invirtió $ 3; Rocha, $ 19.99; Soriano, $ 29. De las demás debo decir se ha invertido bastante cantidad.

Quería llamar la atención de esta Cámara, para que las Juntas cumplieran más estas cosas, porque los presupuestos deben respetarse, deben cumplirse.

La Junta de Montevideo ha sido más pródiga en la aplicación de los fondos públicos. Para ella en realidad no rige presupuesto: votado un presupuesto, parece que lo metieran en un cajón y no se viera más.

Se han invertido sumas enormes en sueldos y sobresueldos; en los gastos se excede según le parece conveniente; y no obstante, la gente en general, el público, cree que la Junta de Montevideo siempre está en bancarrota, en déficit; y sin embargo no lo está con relación á las sumas que le vota el Cuerpo Legislativo.

Siempre entre lo votado y lo recaudado ha habido un saldo favorable hasta de medio millón de pesos; pero ¿qué se hace? Se invierte el excedente y á veces se pasa de él.

De ahí que se diga que no alcanzan los recursos de la Junta de Montevideo para atender sus servicios.

Cosa que no se diría, que no pasaría, si se sometiera el municipio á la ley de presupuesto.

Comprendo que podría objetarse que el presupuesto actual no contempla las necesidades del momento, pero solicítese entonces nueva ley, nuevo presupuesto.

Recurra al Poder Legislativo anualmente. Formule presupuestos bien estudiados y ordenados que puedan ser despachados de inmediato.

La Comisión de Cuentas dice que la Junta de Montevideo ha invertido perfectamente sus recursos; pero, ¿por qué? Porque ha visto que los egresos están de acuerdo con los ingresos.

Pero esta no es la cuestión: la cuestión es si al darle salida á los recursos se ha procedido de acuerdo con la ley, de acuerdo con el presupuesto.

La Cámara habrá observado que la Junta de Montevideo jamás se ha presentado á ella haciéndole presente qué ha habido tal ó cual superávit, que desearía invertirlo de tal ó cual manera, como lo ha hecho el Poder Ejecutivo todos los años en que ha tenido superávit; pero la Junta de Montevideo no lo hace, y en realidad, lo ha podido hacer porque ha habido superávit muchos años, todos puede decirse según el presupuesto.

Así, en números redondos no más, la Junta de Montevideo ha recaudado 1.800.000 pesos en el ejercicio 1908-1909.

El presupuesto sólo la autorizaba á gastar 1.250.000 pesos; resulta que en ese año tuvo un superávit de más de medio millón.

Pero que pasa, como digo, que nunca le alcanza nada porque marcha sin sujeción al presupuesto.

Con el criterio que sigue nada le bastará. De nada servirá el presupuesto que dicte mañana la Cámara.

Y es, pues, sobre la manera de invertir los recursos que debiera producirse el informe de la Comisión de Cuentas, no sólo si los cálculos están bien.

En cuanto al Presupuesto General de Gastos, en la forma de inversión de sus recursos también hay algunos lunares.

De empleos creados no puede hablarse, porque todo el mundo sabe que el Poder Ejecutivo ha estado creando empleos sin autorización legislativa, y de ahí que muchos rubros se hayan agotado, no estando éstos determinados para ese objeto.

Actualmente está á estudio de la Comisión de Presupuesto un mensaje solicitando el refuerzo de varios rubros por haberse excedido la administración anterior á lo consignado en el presupuesto, por haber invertido gran parte de las sumas en sueldos por empleos creados y sobresueldos, sin autorización legislativa.

De ahí que haya que pedir refuerzos de ciertas partidas, porque se han invertido parte de esas partidas en otros destinos distintos de los que indicaba el presupuesto.

Se han creado oficinas sin autorización legislativa, fijando sueldos á su personal, y en total se ha excedido en mucho de lo que indica el presupuesto. De modo que en este ejercicio el superávit debía ser mayor de lo que en realidad resultó.

Porque hay que tener presente que el superávit debe ser el exceso de los ingresos con relación á la suma total presupuestada para los servicios públicos y no el que resulte entre lo recaudado y lo invertido.

He encontrado también en el informe de la Comisión de Cuentas una partida que dice (página 68): "Por concepto de acuerdos y resoluciones del Poder Ejecutivo, se efectuó el siguiente descargo: Por la Tesorería General del Estado, $ 16.632.31; y agrega: Este rubro que no figura en el Presupuesto General de Gastos, ha sido notablemente reducido si se le compara con el mismo del ejercicio anterior que alcanzó á la abultada cifra de $ 243.462.79."

Aquí verdaderamente la Comisión de Cuentas entra en su verdadero cometido, examina esta partida, considera que ha sido invertida sin ley ninguna, y agrega que felizmente van disminuyendo estas cifras que en el año anterior han ascendido á la cantidad enorme de $ 243.462.79.

De modo, pues, que tenemos que en el Presupuesto General de Gastos en la administración general de las rentas, también se han pagado sumas por sobresueldos, por empleos creados y por sueldos de Oficinas creadas, con rubros no autorizados según las leyes para esos casos; y esas sumas se han tomado muchas veces al azar, de distintas partidas y en otras de los eventuales: de modo que de cada Ministerio se ha tomado una cantidad de eventuales para pagar sueldos.

De esta manera se ha desnaturalizado verdaderamente el Presupuesto. Las partidas para eventuales son para servicios extraordinarios, eventuales como lo dice la palabra; pero no para pagar sueldos todo el año, como si fueran destinados á obligaciones ordinarias, continuas. De ahí que se han agotado los eventuales de casi todos los Ministerios, y ha habido que recurrir á las trasposiciones.

Cosas que no habrían pasado si los eventuales se hubieran dedicado especialmente á eventuales, á cosas imprevistas.

De las trasposiciones—además de lo que he expresado — había tomado unos cuantos casos al azar, para discurrir sobre la forma irregular en que se habían hecho; pero no tiene importancia la enumeración hasta cierto punto.

En las palabras que he manifestado anteriormente está comprendida la observación de que muchas veces se toma de un rubro del Presupuesto que no va á alcanzar para el mismo servicio que determina la ley, y se aplica á otro; viéndose después en la necesidad de reforzar aquel rubro que ha servido para reforzar al otro.

Voy á proponer, señor Presidente, dos artículos que digan lo siguiente:

"La Comisión de Cuentas, al informar sobre la inversión de los fondos públicos, los presentará en forma de balance, comparándolos con los que autoricen los presupuestos respectivos ó las leyes, en su caso, sin perjuicio de las observaciones que crea oportunas.

"Al mismo tiempo dictaminará sobre las trasposiciones que se hayan efectuado."

El artículo 2.o diría:

"La Cámara observa que el Poder Ejecutivo, las Juntas y las Intendencias no han cumplido en todo, lo dispuesto en el artículo 5.o del Presupuesto General de Gastos."

Señor Canessa—No se ha oído bien.

Convendría que se repitiera la lectura.

Señor Mora Magariños—Muy bien: voy á repetir, así toma nota la Secretaría.

Artículo 2.o (Después de aprobar las cuentas) "La Comisión de Cuentas, al informar sobre la inversión de los fondos públicos, los presentará en forma de balance, comparándolos con los que autoricen los presupuestos respectivos ó las leyes, en su caso, sin perjuicio de las observaciones que crea oportunas.

"Al mismo tiempo dictaminará sobre las trasposiciones que se hayan efectuado."

Otro artículo:

"La Cámara observa que el Poder Ejecutivo, las Juntas y las Intendencias no han cumplido en todo, lo dispuesto por el artículo 5.o del Presupuesto General de Gastos."

He terminado.

Señor Presidente—Léanse los artículos propuestos por el señor Mora Magariños.

(Se leen).

La Mesa observa que el artículo 2.o no es pertinente y que, por lo tanto, no puede ponerlo á la consideración de la Cámara.—(Apoyados).

Señor Mora Magariños—¿Por qué no es pertinente?

Señor Presidente—Si el señor diputado entiende que debe reformarse la ley de cuentas, debe presentar un proyecto por escrito y con fundamentos escritos, como lo marca el Reglamento.

En cuanto á la segunda parte, sí, porque es la referente á las cuentas de la Administración, que es lo único que está á la consideración de la Cámara.

Advierto, además, para reforzar este argumento, que de acuerdo con la ley del 80, no es una ley lo que va á aprobar la Cámara, sino un proyecto de resolución de orden interno; y en un proyecto de resolución de orden interno no pueden fijarse á la Comisión de Cuentas, que figura y obra de acuerdo con una ley, normas de conducta que no tendrían obligatoriedad ninguna respecto á ella.

Señor Mora Magariños—Muy bien: voy á concluir sobre este punto para que así los señores diputados puedan contestar.

En vista de que no se le puede dar una forma obligatoria, voy á darle la de ruego, de pedido, como se acostumbra en otros parlamentos: "Artículo 2.o La Cámara vería con agrado que la Comisión de Cuentas al informar"... hiciera tal cosa.

"La Cámara vería con agrado"; y entonces sigue el artículo que dicté anteriormente.

Supongo que en esta forma no tendrá inconveniente la Mesa en ponerlo á la consideración de la Cámara.

Señor Presidente—Se va á leer en esa forma.

(Se lee):

"La Cámara vería con agrado que la Comisión de Cuentas, al informar"... y lo demás como estaba propuesto.

¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyados, está en discusión.

Señor Brito—En primer término, señor Presidente, pediría que se prorrogara la sesión hasta concluir el asunto.—(No apoyados).

Señor Presidente—La Mesa no ha oído si ha sido apoyada la moción.

Señor Canessa — Apoyado, para que se discuta.

Señor Presidente—Ha habido un solo apoyado.

Señor Sánchez—Apoyado.

Señor Presidente — Entonces, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta que concluya este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Negativa).

Señor Brito—En virtud de estar próxima á concluir la hora oficial, haría moción para que se levantara la sesión, quedando yo con la palabra para demostrar á esta Honorable Cámara el error en que está el señor diputado por San José

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Brito.

Si se levanta la sesión, quedando este señor diputado con la palabra para la próxima, en este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se levanta la sesión.

(Se levantó á las 5 y 59 p. m.).

Proyecto sancionado

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase la inversión de la suma de trescientos sesenta y nueve mil quinientos setenta y tres pesos con nueve centésimos ($ 369.573.09), que el Poder Ejecutivo destinó de rentas generales para atender los gastos de movilización de fuerzas en los meses de Octubre y Noviembre del año de 1910.

Art. 2.o Autorízase asimismo al Poder Ejecutivo para pagar los créditos pendientes originados por el mismo concepto, hasta la concurrencia de ciento veinte mil pesos ($ 120.000.00), que serán tomados de rentas generales, comprendiéndose en dichos pagos los haberes y gastos de la oficina encargada de tramitar y sustanciar los expedientes respectivos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 13 de Abril de 1911.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 21 de Abril de 1911

TARIFA DE AVISOS
APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$	0.025
" 60 " " " ..	"	0.03
" 35 " " " ..	"	0.04
" 20 " " " ..	"	0.05
" 10 " " " ..	"	0.06
" 5 " " " ..	"	0.08
De 1 á 3 " " " ..	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

Dirección de la Oficina Hidrográfica

LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda y última vez á licitación para las reparaciones de las chatas ó clapets números 1 y 2, indicadas en el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina Hidrográfica todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.

Las propuestas, deberán presentarse en el sellado correspondiente y en sobre cerrado el día 29 del corriente á las 4 p. m., en la Secretaría de la Oficina Hidrográfica, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio crea más conveniente ó rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 18 de 1911.—*La Dirección.*

1830-v.ab.29.

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 737



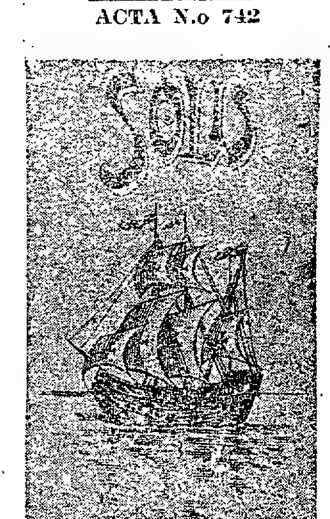
Con fecha 4 de Abril de 1911, el señor Ignacio Milhona, apoderado de la casa Otard-Dupuy, de Charente (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Abril 18 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1821-v.my. 9.

ACTA N.o 742



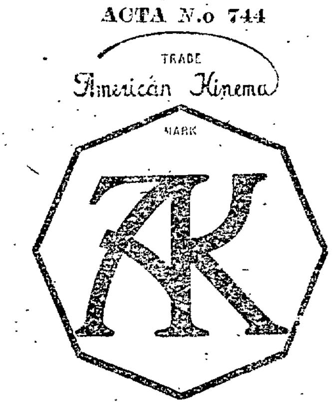
Con fecha 11 de Abril de 1911, el señor Isabelino Barrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOLIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Abril 18 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1822-v.my.9.

ACTA N.o 744



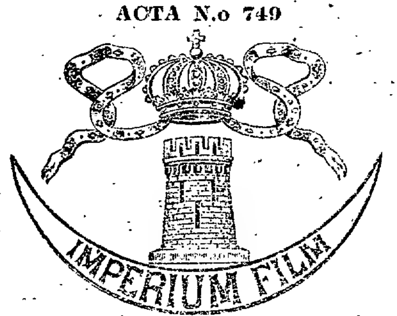
Con fecha 12 de Abril de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Compagnie Generale de Phonographes, Cinematographes et Appareils de Precisión, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN KINEMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría.... clases 11.a, 72.a, 74.a, 75.a y 80.a. —Montevideo, Abril 18 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1823-v.my.9.

ACTA N.o 749



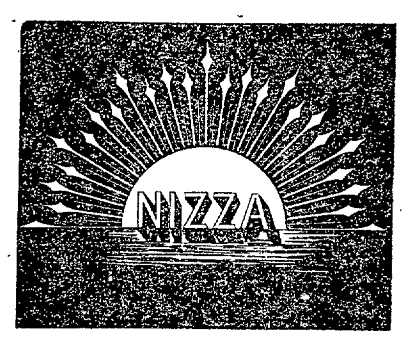
Con fecha 12 de Abril de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Henry Danzer, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"IMPERIUM FILM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría... clases 11.a, 72.a, 74.a, 75.a y 80.a. —Montevideo, Abril 18 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1828-v.my.9.

ACTA N.o 750



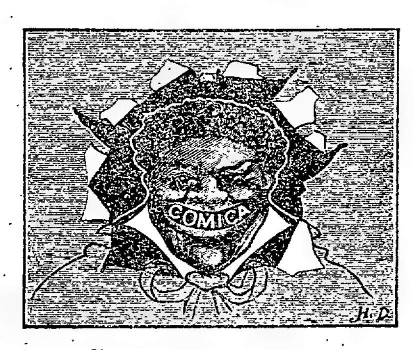
Con fecha 12 de Abril de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Henry Danzer, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"NIZZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría... clases 11.a, 72.a, 74.a, 75.a y 80.a. —Montevideo, Abril 18 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1829-v.my.9.

ACTA N.o 746



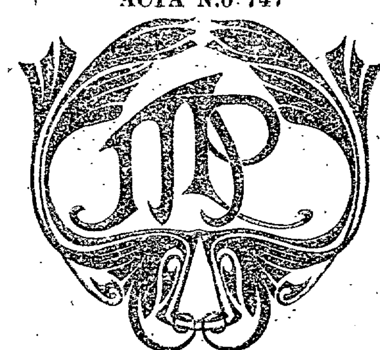
Con fecha 12 de Abril de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Henry Danzer, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"CÓMICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría... clases 11.a, 72.a, 74.a, 75.a y 80.a. —Montevideo, Abril 18 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1825-v.my.9.

ACTA N.o 747



Con fecha 12 de Abril de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Henry Danzer, de París, ha solicitado el registro de la marca:

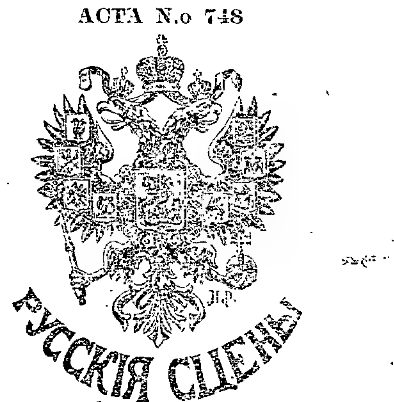
"M. P."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría.. clases 11.a, 72.a, 74.a, 75.a y 80.a. —Montevideo, Abril 18 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1826-v.my.9.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 748



Con fecha 12 de Abril de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Henry Danzer, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"AGUILA RUSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría... clases 11.a, 72.a, 74.a, 75.a y 80.a. —Montevideo, Abril 18 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1827-v.my.9.

ACTA N.o 745

Con fecha 12 de Abril de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Henry Danzer, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"MODERN PICTURES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría... clases 11.a, 72.a, 74.a, 75.a y 80.a. —Montevideo, Abril 18 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1824-v.my.9.

Intendencia Municipal de Durazno

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por segunda y última vez, para la confección de los boletos destinados á la percepción de los impuestos municipales durante el ejercicio 1911-1912, con sujeción al respectivo pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, y provisión de los artículos de librería que en el mismo pliego se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, hasta el día 28 de Abril corriente, á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas.—Durazno, Abril 18 de 1911.—*R. Peluffo*, Intendente.—*R. Sartori*, Secretario Interino.

1834-v.ab.28.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PAYSSE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 190a, y doña AMINTA MARIA CASH, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Maldonado núm. 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1981-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PACHECO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado núm. 348, y doña LILINA OFELIA ARECO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 314.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1982-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO IMIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú núm. 73, y doña MANUELA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Ejido núm. 251.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1983-v.ab.29.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MIGUEL GAGLIARDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad brasilero, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 160, y doña MARIA ISABEL ALBERTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas núm. 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1984-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS REVETRIA, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Calizzano, domiciliado en la calle Convención núm. 135, y doña ROMANA BIOLFO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Calizzano, domiciliada en la calle Piedad núm. 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1985-v.ab.29.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio Edison, y doña ANTONIA SANTOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1986-v.ab.29.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO CONTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Barrio Paysandú, y doña MARIA CALABRES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1987-v.ab.29.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO SCHENONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 271, y doña TERESA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Aramburú núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1988-v.ab.29.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLANCO, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 120, y doña ANDREA VIERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1989-v.ab.29.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TUBIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Porongos núm. 17 (Figurita), y doña MAGDALENA ROSA ELENA CORE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Larrañaga núm. 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1990-v.ab.29.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 15 de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARRICARTE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en esta Sección, y doña MARIA GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1991-v.ab.29.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BORRÁS de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle Canelones núm. 512, y doña MARIA TRONCOSO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná núm. 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1992-v.ab.29.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARAGONÉS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Ciudadela, domiciliado en la calle Cincinato s|n, y doña FLORINDA ODELLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Galicia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1993-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PODESTÁ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Carapé núm. 121, y doña MARIA ROSA SCADUTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Messina, domiciliada en la calle Carapé núm. 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1994-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Carmen núm. 87, y doña BENITA ALONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle San Félix s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1995-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rivera núm. 850, y doña TOMASA HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle M. Barreiro núm. 100a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1996-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CACELLA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 89, y doña CLARA MARIA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Morales s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1997-v.ab.29.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Ricardo Suárez, el negocio de mi propiedad, sitá en la calle Durazno núm. 402, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 20 de 1911.—*Enrique López.*

1832-v.my.14.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á don Florentino Sande, mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Canelones núm. 78. A los efectos de la ley hago esta publicación.—Montevideo, Abril 20 de 1911. —*Juan Durán.*

1833-v.my.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Benito Rosso, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja núm. 26, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 12 de 1911.—*Eugenio Martínez.*

1834-v.my.14.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano destinado á las policías de los Departamentos de campaña, en esta forma: *mil quinientos* uniformes compuestos cada uno de una casaquilla de paño, dos pantalones de brin y dos pares de polainas, para policías urbanas: *dos mil cuatro cientos* uniformes de blusa de paño y dos bombachas de brin ó dos pantalones de montar, para las rurales: Mas *cuatro mil* cascos de verano para las mismas policías; todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim núm. 254, todos los días hábiles desde la una hasta las cinco p. m.

Las propuestas para cascos deben presentarse por separado, todas el primero de Junio próximo á las dos de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*El Secretario.*

1715-v.jn.1.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación para la provisión de cascos de invierno para guardias civiles, guardias de seguridad y de paseo para bomberos, y cascos de verano para el personal subalterno de la repartición, de acuerdo con los pliegos de condiciones, que por separado, se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 13 de Junio próximo á las 3 p. m., (las de cascos de invierno), y á las 4 p. m. (las de cascos de verano), en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados y ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Abril 13 de 1911.—*P. A.: A. Villaverde*, oficial 1.o.

1801-v.jn.13.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

CONCURSO ARTÍSTICO P.R LA ERECCIÓN DEL MONUMENTO AL «GRITO DE ASENCIO» EN LA CIUDAD DE MERCEDES (R. O. DEL U.)

Artículo 1.o Llámase á concurso de proyectos, por el término de cinco meses, para erigir en la Plaza Independencia de la Ciudad de Mercedes, República Oriental del Uruguay, un monumento conmemorativo del *Grito de Asencio*. En el concurso podrán intervenir artistas nacionales y extranjeros.

Art. 2.o El concurso se realizará bajo las siguientes condiciones:

a) Los concurrentes, tienen plena libertad para la concesión y exteriorización de su obra; pero, el autor de cada proyecto, deberá acompañar una reseña explicativa de la idea desarrollada.

b) El basamento ó parte arquitectónica, será de granito del País y de bronce, la parte alegórica y bajo ó altos relieves del monumento.

Art. 3.o La presentación de los bocetos conjuntamente con lo demás que se menciona, deberá efectuarse indefectiblemente dentro del término señalado en el artículo primero, á contar desde la fecha del presente aviso; y dirigido y entregado en esta Ciudad de Mercedes, al señor Presidente de esta Comisión.

Cada boceto, rubricado con un lema, será acompañado de un sobre lacrado y sellado y firmado con el mismo lema: dentro del cual, vendrá el nombre y dirección del autor del proyecto.

Art. 4.o Cada concursante deberá presentar:

a) Un boceto en yeso, á escala de diez á veinte centímetros por metro, con exacta especificación de la proporción que el modelo guarde con la obra.

b) Un croquis policromo de todo el monumento, eligiendo el color rosado ó gris para la parte granítica.

c) Una memoria descriptiva de la composición del monumento, con determinación de las dimensiones de la estátua ó grupo principal; de la altura total del monumento; de su peso aproximativo, valor, etc.

d) Una formal declaración del autor, de comprometerse por cantidad que no exceda de *veinte mil pesos* ($ 20.000.00), á la ejecución de la obra que comprenderá: toda la obra intelectual y artística: todos los materiales (con exclusión de los cimientos), así de la parte figurativa como de arquitectónica y ornamental; toda la mano de obra y colocación en el paraje designado; y

e) Bajo pliego cerrado y lacrado, deberán igualmente presentarse, el croquis policromo y memoria descriptiva determinados en las letras B y C, firmados con el pseudónimo que su autor determine en el boceto; y la cubierta, en su exterior deberá llevar también el pseudónimo correspondiente.

Art. 5.o Serán de cargo de la Comisión todos los gastos de transporte del monumento; y de cargo de los remitentes los que se originen con motivo de embalajes transportes fletes y devolución de bocetos.

Art. 6.o La Comisión del monumento, pronunciará su veredicto, que será inapelable, dentro de los treinta días siguientes á la clausura del concurso y se reserva la facultad de declararlo desierto.

Art. 7.o El artista-autor del trabajo que la Comisión proclame primero en orden de mérito, asumirá su ejecución, previo depósito de mil pesos ($ 1.000.00), oro, en el Banco de la República; ó, en su defecto, de una fianza personal á satisfacción de la Comisión de Asencio, en garantía del fiel cumplimiento del contrato correspondiente y demás que hubiere lugar; todo lo cual, se efectuará en esta ciudad de Mercedes.

Art. 8.o Los autores de los bocetos reconocidos por el Jurado como segundo y tercero en orden de mérito, recibirán en premio respectivamente: mil pesos ($ 1.000.00) uno, y el otro, quinientos pesos ($ 500.00).

Art. 9.o Todo concurrente, deberá designar persona que lo represente en la entrega del boceto y demás determinado, así como para el recibo y retiro de los mismos en la oportunidad debida; y, en caso de aceptación del proyecto ó premio, deberá concurrir personalmente ó constituir apoderado legal.

Art. 10. Todo boceto ó documento que no se ajuste á lo estipulado, no será tomado en cuenta.

Art. 11. Los bocetos que fueren presentados, serán expuestos en el local que la Comisión determine; y, el retiro de los mismos y demás efectos correspondientes, deberá realizarse dentro de los quince días subsiguientes al del fallo del concurso. Pasado dicho término, la Comisión dispondrá libremente de los elementos que no hubieran sido retirados, sin que los interesados tengan derecho á reclamo alguno.

Mercedes (R. O.), Febrero 15 de 1911.

Juan Hilario Soumastre, Presidente.

Juan Gil Muape, Secretario.

1620-v.my.21.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para Comisaría en Puerto Sauce (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación por el término de un mes, para la construcción del edificio para la Comisaría en Puerto Sauce, la que deberá ejecutarse de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones particulares, planos, etc., que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Jefatura P. y de Policía del Departamento de Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada, hasta el día jueves 11 de Mayo próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*León Flores*, oficial 1.o.

1791-v.my.11.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Minas).

Llámase á licitación por el término de *cinco meses*, para la provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 11 de Septiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*León Flores*. Oficial 1.o.

1788-v.sep.10.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una Sub-Comisaría é "Allende" (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación para la construcción de una Sub-Comisaría en "Allende" la que deberá ejecutarse con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política y de Policía del Departamento de Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día viernes 5 de Mayo próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 5 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General.

1755-v.may.5.

LLAMADO A LICITACION

Carretera de la villa de Guadalupe á la de San Juan Bautista y al Paso de Pache en el río Santa Lucía.

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día viernes 28 de Abril próximo, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General.

1689-v.ab.28.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de la Subreceptoría del Puerto Sauce (Departamento de la Colonia).

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de la Subreceptoría de Puerto Sauce, la que deberá hacerse con estricta sujeción á los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento de Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal referida, hasta el día viernes 28 de Abril próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General.

1691-v.ab.28.

Dirección General de Faros

AVISO A LOS NAVEGANTES

Se hace saber á los navegantes que desde el día *catorce de Mayo próximo venidero* en adelante, será sustituída *la luz* del faro existente en *Punta Brava* por otra, con la siguiente característica: *Destellos rojos y blancos alternados cada cinco segundos.*

Visibilidad—En estado ordinario de transparencia atmosférica, *catorce millas.*

Montevideo, Abril 10 de 1911.

Ramón N. Muiños, Director.

1803-v.my.5.

Escribanía de Aduana

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á los señores Demmarco ó Hipólito, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante esta Dirección General á presenciar la apertura é inventario de la pieza recomendada que con procedencia de Nueva York vino á la consignación de aquellos señores y que fué denunciada por la Oficina de Recomendadas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, bajo apercibimiento de procederse en la forma correspondiente en el caso de que no concurran.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*José R. Cataló*, Escribano de Aduana.

1795-v.ab.22.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación, por segunda vez, para la provisión y colocación de chapas de hierro galvanizado en el techo del depósito «General Santos».

Llámase por segunda vez á licitación para la provisión y colocación de chapas de hierro galvanizado en el techo del depósito de Aduana "General Santos".

Los interesados podrán tener en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los datos necesarios respecto de las condiciones en que deberá llevarse á término ese trabajo.

Las propuestas, en sellado de $ 0.25 se recibirán en dicha Oficina hasta el día 2 de Mayo de 1911 á las 3 p. m., reservándose la Administración del Puerto el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 17 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, oficial 1.o

1809-v.my.2.

Dirección General de Impuestos Directos

SECCION EMPADRONAMIENTO

Contribución Inmobiliaria — Montevideo

Citación á los propietarios de la 19.a Sección Judicial, limitada por las calles: San Eugenio é Isla de Gorriti, al Norte; Camino de la Figurita, al Noreste; Camino de Monte Caseros, al Sureste; Calle La Paz al Sur; y calles Arenal Grande, Cuñapirú y Avenida General Flores, al Oeste.

Habiéndose avaluado y empadronado á los efectos del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, la 19.a Sección Judicial, se cita y emplaza *por todo el corriente mes de Abril*, á los propietarios de fincas y terrenos ubicados dentro de sus límites, para que presenten á la Oficina las respectivas planillas de Contribución del Ejercicio 1910-1911, á fin de anotarlas y agregarles el memorándum de avaluación y empadronamiento, *con la anticipación necesaria para poder pagar en tiempo el impuesto ó reclamar de los aforos si los consideran elevados; pues de lo contrario perderán este derecho y abonarán los recargos que establece la Ley.*

A fin de evitar errores y demoras, los señores propietarios se servirán anotar con claridad, al margen de las planillas que presenten, sus nombres y nacionalidad, y *las calles y todos los números de puerta de sus respectivas fincas.*

Tratándose de terrenos no cercados ó de límites dudosos, presentarán, además los títulos ó los planos de los mismos.

Se previene que el plazo del presente llamado *es improrrogable*, pues en los siguientes meses de Mayo y Junio sólo podrá atender la Oficina al despacho de las planillas presentadas en Abril, y á la preparación de los recaudos para el cobro del Impuesto de todas las propiedades empadronadas.

Oficina: calle Treinta y Tres número 73 (altos).

Horario continuo desde las 8 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

Montevideo, Abril 1.o de 1911.

Cleofe P. Cotelo.

V.o B.o: *Márquez.*

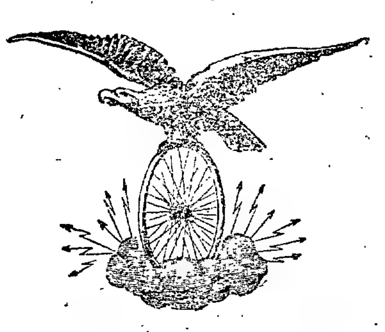
1719-v.ab.30.

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 723

Adler



AQUILA

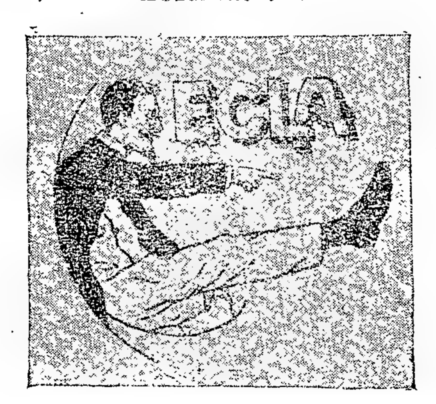
Con fecha 29 de Marzo de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la "Adlerwerke vorm Heinrich Kleyer Aktiengesellschaft", de Frankfort, sur Mein, ha solicitado el registro de la marca:

"ADLER-AQUILA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a, 22.a y 25.a.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1698-v.ab.22.

ACTA N.o 724



Con fecha 29 de Marzo de 1911, señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Société Ecla, de Meyer Fréres, de Forest (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca:

"ECLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 3.a, 14.a, 32.a y 33.a.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1699-v.ab.22.

ACTA N.o 686

Con fecha 2 de Marzo de 1911, el señor D. Grundland, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LAXIGEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Abril 4 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1747-v.ab.27.

ACTA N.o 727

LA CIGALE

Con fecha 29 de Marzo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Victor Talking Machine Company", de Seasy, de Park, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LA CIGALE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1702-v.ab.22.

ACTA N.o 726



INDIAN HEAD MILLS.

Con fecha 29 de Marzo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Jackson Company, de Nashua, New Hampsire (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"INDIAN HEAD MILLS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a inclusive.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1701-v.ab.22.

ACTA N.o 725



Con fecha 29 de Marzo de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Société Ecla, de Meyer Fréres, de Forest (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca:

"METO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 14.a, 32.a, 33.a y 78.a.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1700-v.ab.22.

ACTA N.o 729

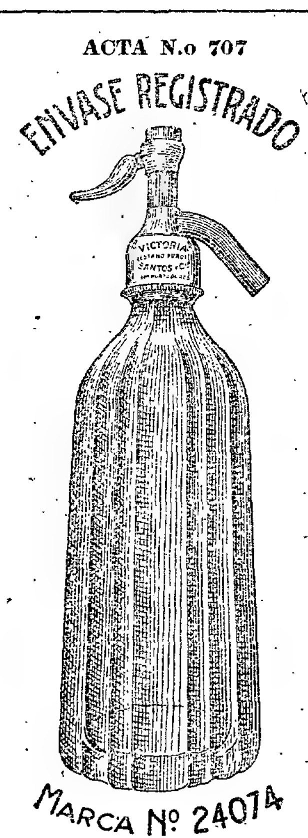
Con fecha 30 de Marzo de 1911, los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KAFAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 62.a á 70.a y 80.a.—Montevideo, Abril 4 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1745-v.ab.27.

ACTA N.o 707



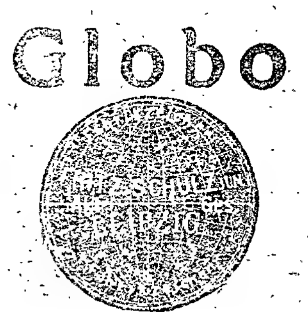
Con fecha 16 de Marzo de 1911, el señor Ramón Panadés (hijo), apoderado de los señores Santos y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Abril 4 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1742-v.ab.27.

ACTA N.o 722



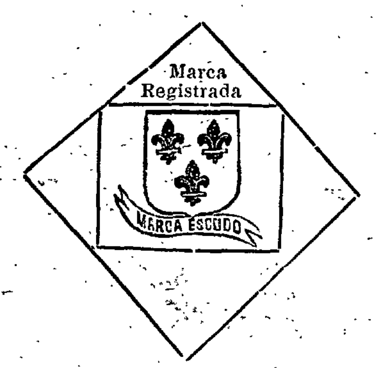
Con fecha 29 de Marzo de 1911, el señor Eduardo M., Alvarez, apoderado de Fritz Schulz Jun Aktiengesellschaft, de Leipzig (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"GLOBO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 58.a, 73.a y 79.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1697-v.ab.22.

ACTA N.o 704



Con fecha 15 de Marzo de 1911, el señor Raimundo Yanssen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESCUDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Abril 4 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1744-v.ab.27.

ACTA N.o 736



Con fecha 4 de Abril de 1911, los señores Ferreyro y Fernández, de Bella Vista, han solicitado el registro de la marca:

"CHANTECLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Abril 4 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1746-v.ab.27.

ACTA N.o 705



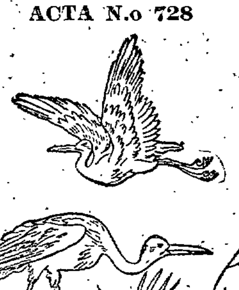
Con fecha 15 de Marzo de 1911, el señor Raimundo Yanssen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

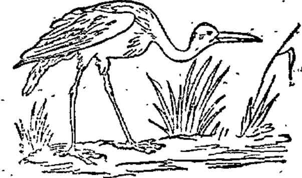
"ETIQUETA ESPECIAL ESCUDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Abril 4 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1743-v.ab.27.

ACTA N.o 728





Con fecha 29 de Marzo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Nashua Manufacturing Company", de Nashua, New-Hampshire (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"DOS CIGUEÑAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a inclusive.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1703-v.ab.22.

Dirección General de Estadística

LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase á propuestas para la impresión y encuadernación del Anuario Estadístico del Uruguay correspondiente á los años 1909 y 1910, y del Boletín Estadístico de esta Dirección con arreglo al pliego de condiciones que se halla en esta Oficina á disposición de los interesados.

Las propuestas se recibirán hasta el 21 del corriente á las 4 p. m. y deberán ser presentadas en el sellado respectivo.—Montevideo, Abril 5 de 1911.—*La Dirección.*

1756-v.ab.21.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 1200 libros de Matrícula y 1200 libros Diario para uso de las escuelas públicas.

Los interesados pueden consultar el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., así como ver las muestras en el Depósito de la Corporación.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en día 31 de Mayo próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 17 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1813-v.my.31.

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m., hasta el 30 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de Maestros que se realizarán en el período de Mayo de 1911.—Montevideo, Abril 9 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1777-v.ab.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 1030 (mil treinta) ejemplares de la obra de texto "Las fronteras de la enfermedad" por Hericourt, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de Ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 31 de Mayo próximo á las 4 p. m. reservándose la Dirección General el derecho de rechazar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1713-v.may.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en efectividad las ayudantías de las Escuelas Rurales del Departamento de Montevideo, que estén desempeñadas interinamente hasta la fecha, conforme á las bases sancionadas para el concurso de Ayudantías decretado para la sde las nuevas escuelas rurales, pero limitadas en este caso á las ayudantías actualmente vacantes, y estableciéndose que, en el caso de que por este último concurso no se provean todas las ayudantías rurales que deban proveerse en el corriente año, se considerarán incluídas las sobrantes en el concurso que se decreta en esta fecha.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Julio próximo.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1661-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de quinientos escudos nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 1.o de Junio de 1911 á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*El Secretario General.*

825-v.ja.1.1911.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCIÓN DE ABASTO, TABLADAS Y MERCADOS

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción y colocación de canaletas de desagüe en los techos del Mercado Central, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y serán abiertas en presencia de los proponentes el día 8 de Mayo entrante á las 3 p. m.—Montevideo, Abril 8 de 1911.—*La Dirección.*

1776-v.ab.22.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

La señora Paula Maturana de Anderson se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 1152 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Juan Manuel Maturana.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de 90 días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*La Dirección.*

1710-v.jl.1.o.

Don Francisco Patrón se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Luisa Cánepa, Teresa Cánepa de Bacigalupi, Eduardo Revilla y Ana Daurta de Musso, que se encuentran depositados en el nicho núm. 936 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*La Dirección.*

1627-v.jun.20.

Doña Vicenta O. de Insausti, propietaria del sepulcro del Cementerio del Buceo número 638, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al osario los restos de Teresa Catalina de Crubellati. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, pues en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*La Dirección.*

1569-v.jn.15.

Don Fructuoso L. Rodríguez se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Aurelia Fernández, Mario Otero, Adolina Hilda Brotos, Raúl Ponce, Enrique Jacinto Alfonso, Miguel López y Romualdo Ponce, que se encuentran depositados en el sepulcro núm. 1398 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*La Dirección.*

1490-v.jn.8.

Habiendo solicitado permiso el señor José Revello para extraer del nicho núm. 401 del Cementerio del Buceo que está á nombre de los señores Joaquín A. Tagistro y José Revello, los restos de Eulogia D. de Senturión. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 22 de 1911.—*La Dirección.*

1409-v.may.24.

Los señores Bernardo é Ignacio Arostegui, se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 132 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finada madre doña Juana Beretervide de Arostegui.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 9 de 1911.—*La Dirección.*

1361-v.my.17.

Doña Jacinta F. de Chápores, propietaria del nicho núm. 868 del Cementerio del Buceo, se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Carmen Cabrera, Mercedes Artagaveytia, Miguel Mora, Sofía Micoud, Dolores Araujo, José Díaz, Ramón Cuello y Juana Micoud. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 4 de 1911.—*La Dirección.*

1281-v.may.5.

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

Llámase por tercera vez á licitación para la confección de los boletos destinados para la percepción de los distintos impuestos municipales, durante el ejercicio económico de 1911-1912, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 4 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán presentadas personalmente por los interesados ó quienes los representen, en la Secretaría de esta Intendencia el día 25 de Abril á las 3 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que se tomarán en cuenta con cualquier número que se presenten.

De acuerdo con el decreto de fecha 6 de Febrero último, las propuestas vendrán acompañadas del diez por ciento del importe de la licitación, como garantía.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó de rechazarlas todas.

Colonia, Abril 14 de 1911.

Andrés Torres, Secretario.

1806-v.ab.25.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA DEL RIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 84, y doña JOSEFA BARROS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1931-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANICETO CALERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 95, y doña CORINA MUNIZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1910-v.ab.23.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTIAGO MOURELLE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 346, y doña MARIA CRISTINA RUANO FOURNIER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito núm. 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1965-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CARLOS NÁPOLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 217, y doña ROSA JOSEFINA DRAGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 217.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1966-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ZAPPIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Crucella (Provincia de Reggio Calabria), domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 19a, y doña ANGELA MAZZEO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Marini Camarotti (Provincia de Salerno), domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 19a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1132-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1911, á las 4 y 1.2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Navia (Provincia de Lugo), domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 90, y doña LUCINDA LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Candin (Provincia de León), domiciliada en la calle Rincón núm. 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1933-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON BELASA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedras núm. 19, y doña MARIA ETCHEVERRIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Carmelo (Departamento de Colonia), domiciliada en la calle Piedras núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1919-v.ab.25.

3.a Sección de Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VAIANELLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión frutista, de nacionalidad italiano, nacido en Montellone, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 270, y doña RAFAELA BARBARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Montellone, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1967-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS ABELARDO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 23, y doña CARMEN CRUZET, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel núm. 164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1968-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GAMBIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en la Isla de Malta, domiciliado en la calle Recinto núm. 64, y doña ENCARNACION RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Recinto núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1954-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE WILLIMAN KERPLE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Christchruch (New Zealand), domiciliado en la calle Sarandí núm. 196, y doña CONSTANCE EMILIA HAGENBUCH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo; de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1955-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL FORLENZA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Avigliano (Provincia de Basilicata), domiciliado en la calle Maldonado núm. 159, y doña EMMA GIUFFRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1896-v.ab.22.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ROSSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución núm. 103, y doña DEOLINDA DOMINGA BELTRAMI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1934-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yaro núm. 192, y doña CELIA MOSQUERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1935-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINALDO MACCIO (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Maldonado núm. 148, y doña MARIA NICASIA SAINT HILAIRE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1897-v.ab.22.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN AGUIRRE DE SILVEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle San José núm. 176a, y doña NICOLASA LAYERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 389.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1936-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO FERNANDEZ, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Haussmann núm. 5, y doña INES DOULONC, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones núm. 282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1937-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SOSA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión soldado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Cuareim núm. 270, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle Cuareim número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1956-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1911, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BRUSADIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad italiano, nacido en Pordenone (Provincia de Udine), domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 337, y doña CARMEN FIGUEROA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 337.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1957-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JOSE GARDEY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 357, y doña CORINA HORS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José núm. 256a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1920-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DE LUCA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Morano Calabro, domiciliado en la calle Durazno núm. 236, y doña LEONOR MAZZELLI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1921-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PARDIÑAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 161, y doña GENEROSA NUÑEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1898-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUIS CARRARA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Venecia, domiciliado en la calle Miguelete núm. 172, y doña ANGELA CATALINA VOLONTÉ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ejido núm. 186b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1899-v.ab.22.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO CASTRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 229, y doña HORTENSIA TRIAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1958-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO ALONSO MONTAÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Municipio núm. 43a, y doña MARIA SEBASTIANA PERAZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 264.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1922-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO PURICELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en la calle Colonia núm. 319, y doña JOSEFA CONTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Alessandria, domiciliada en la calle Colonia núm. 319.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1900-v.ab.22.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 114, y doña MARIA ESTHER BENZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 881.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a Sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1969-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1911, á las 12 del día. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PASOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Minas núm. 86, y doña CONSUE-

LO ANGERIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1970-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SERVANDO DIAZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 133, y doña ADA FONTANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 463a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 2.a sección, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1964-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad núm. 43, y doña AURORA LON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1938-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ADOLFO IGNACIO PEDRALBES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado núm. 40, y doña JULIA MONCAUT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 58a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1939-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MOLINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Argelia, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 155, y doña FELICIA MONTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1940-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL CLARO LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente núm. 108c, y doña JUANA MARIA BLANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Constituyente núm. 108c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1941-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS MACHADO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Gaboto núm. 37, y doña FRANCISCA VIGANÓ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1942-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO AQUILES LOTUFO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 346, y doña FELICIA SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 499.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1923-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Andes núm. 41, y doña NIEVES FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orens, domiciliada en la calle Durazno núm. 354.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1924-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DELBUENO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones núm. 413, y doña JOSEFA GATTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones núm. 413.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1901-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO FOGO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Independencia núm. 74, y doña CARMEN FALUÓTICO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas núm. 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1902-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALFREDO GUMERSINDO PORRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad núm. 85, y doña MARIA PASCUALA GIUDICE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo 527a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1903-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO FERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto núm. 121, y doña JOSEFA GREGORIA CONSIGLIERI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio núm. 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1904-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 622, y doña CARMEN LAURIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Minas núm. 89a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1905-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados: Hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUBERE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz núm. 25a, y doña PILAR PATIÑO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1906-v.ab.22.

8.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CEJA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Magallanes núm. 27, y doña NATIVIDAD REYES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lanzaroti, domiciliada en la calle Magallanes núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1962-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIRO MERELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Hocquart núm. 71, y doña ESPERANZA MEDINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1963-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEÑORANES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 109, y doña BLANCA PENSALFINI, de 28 años de edad, de

estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1943-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUILLERMO BRAUER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Agraciada núm. 556, y doña ANGELA MARIA DOLORES QUINTANS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita núm. 30 (altos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1944-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVANO GARCIA, de 25 años de edad, de estado viudo de Josefina Bertua, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Rocha núm. 32, y doña MARIA DIAZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1945-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS FORGNONE, de 42 años de edad, de estado viudo de Luisa Minetti, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Gaboto núm. 11, y doña MARIA ARGENTERO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Gaboto núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1946-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO CAIMI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Panamá núm. 42, y doña TECLA BERNAT, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Panamá núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1918-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO MODESTO PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 177, y doña JUANA AGUSTINA GONNET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Corrientes núm. 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1907-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ROCHA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Pampas núm. 142, y doña VICTORIA URRESTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle Minas núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1886-v.ab.21.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PASSADORE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña CRISTINA MOIZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

1959-v.ab.26.

En Colón, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DI TURI, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Bari, domiciliado en Colón, y doña ANA TOBIA, de 69 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Caposella, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

1960-v.ab.26.

En Colón, y el día 30 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BRIGNON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol, domiciliado en Melilla, y doña FRANCISCA ERNESTINA GRECO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Corte Milia, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

1887-v.ab.21.

En Colón, y el día 1.o del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO DOTTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en Colón, y doña AURELIA DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

1888-v.ab.21.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril de año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARENGO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Chacarita, y doña JUANA BARLOCCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Aldea s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1925-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN DEBERTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Carbuto (Italia), domiciliado en la calle Plata s|n, y doña RAFAELA DAGNONES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Artes núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1926-v.ab.25.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 3 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN JUNIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en Maroñas, y doña PAULA BRUZZONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

1971-v.ab.28.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TORTOLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliado en Ituzaingó, y doña ELEUTERIA FRECHERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

1972-v.ab.28.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARATTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en el Manga, y doña PAULA GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

1973-v.ab.28.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 12 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ERNESTO WHITE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Inglaterra, domiciliado en la calle Monte Caseros s|n, y doña AVELINA MARIA DAVEY, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Inglaterra, domiciliada en la calle Colorado núm. 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1974-v.ab.28.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO MARTIGANI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en Villa Colón, y doña AMELIA MARIA PASTORINO, de 18 años de edad, de estado

soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Estomba núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1975-v.ab.28.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SUPPARO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Blandengues núm. 8, y doña MARIA VARELA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Porongos núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1947-v.ab.26.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle y doña MARGARITA ROSSI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1911-v.ab.23.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIA MACCIÓ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 51, y doña ISABEL VIERA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Araicuá s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1912-v.ab.23.

En el Reducto, y el día 8 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FARELLO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 498, y doña MARIA A. HERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1913-v.ab.23.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS CHABERT, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Sitio Grande s|n, y doña IRENE GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Sitio Grande s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1889-v.ab.21.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Abril del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RANDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Lipori, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 301, y doña MARIA IVAOLA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Saint Pié, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1890-v.ab.21.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 11 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DARROQUI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en esta Sección, y doña ERLINDA BRUCHOU, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1976-v.ab.28.

En la villa del Cerro, y el día 5 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO ALONSO, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en esta Sección, y doña JUANA ACKERMANN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1891-v.ab.21.

En la villa del Cerro, y el día 5 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GIUDICI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en esta Sección, y doña SOFIA ROQUE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1892-v.ab.21.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO RAMON GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa núm. 188, y doña AMELIA DURANTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artes núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1978-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Tradate, domiciliado en la calle Colorado núm. 66, y doña MANUELA GOÑI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caridad núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1979-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOROTEO RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Nubel núm. 108, y doña ANA CANIFFI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Nubel núm. 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1927-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Marcos (Departamento de Florida), domiciliado en la calle Progreso núm. 29, y doña DEOGRACIA ROSALIA PIEDRA CUEVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Florida, domiciliada en la calle Progreso núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1928-v.ab.25.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO LAPORTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 719, y doña MARIA LUISA MUSSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 494.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1977-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO MACCHI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carmen núm. 87, y doña CAROLINA BONORA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 195c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1914-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BETTOSINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente núm. 151a, y doña JOSEFINA CASANOVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 151a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1915-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1911, á las 11 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO ARAUJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Yaro núm. 223, y doña TERESA BESINDAY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida

en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Yaro núm. 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1916-v.ab.23.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta Sección, y doña MARIA RIOOBALDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

1893-v.ab.21.

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GAZANO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en esta Sección, y doña TERESA VIGLLONE, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

1894-v.ab.21.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BLANCO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 93, y doña ALACRIDE CATELLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Carrara, domiciliada en la calle Constituyente núm. 327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1948-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Numancia núm. 76, y doña ANGELA IRIDE GIOVANNOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Numancia núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borró*, Oficial del Estado Civil.

1917-v.ab.23.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN ANTONIO SILVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cufré núm. 123, y doña ISMAELA BÓ, de 19 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1980-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARYULLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 351, y doña ANTONIA CARLOTA FULQUI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 352.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1949-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CERSI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Constitución núm. 255, y doña EMMA DAISSON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1961-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MARQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Domingo Aramburú núm. 276, y doña CLARA BLANCA LAGARDERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú núm. 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1929-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SORIA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio núm. 37, y doña JOAQUINA LAESPRELLA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 257a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1930-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GIORDANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Aramburú núm. 217, y doña AMANDA SILVA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aramburú núm. 217.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1908-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRENEO LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues núm. 61a, y doña JULIA CARRASCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1909-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Justicia núm. 71c, y doña ANGELA GHERSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia núm. 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1895-v.ab.21.

22.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ETCHESSARRY, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en La Teja, y doña JUANA LABORDA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1950-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PEÑA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en el Camino al Cerro s|n, y doña ELISA OLCINA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1951-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOLSONA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 101, y doña ELVIRA MADRIL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Aurora núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1952-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO DIONISIO AZCOYTIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pilar Costa núm. 48, y doña MARTINA AZCOYTIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pilar Costa núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1953-v.ab.26.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CANDIDO VIERA, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 7 de 1911.—*Eloy G. Pereira*, Actuario.

1772-v.may.7.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los señores don ADOLFO SILVEIRA, don RAMON SARAVIA y SUCESION SOÑORA, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos les ha iniciado la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay para la prolongación del Ferrocarril Nord-Este de Nico Pérez á Melo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario.

1631-v.ab.23.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don VALDEMAR BRUMMER, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por disolución de sociedad y división de condominio le han iniciado don Juan Coles y don David Augus, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 20 de 1911.—*Joaquín Brandao Sosa*, Escribano Público.

1656-v.jn.23.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y de conformidad con el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, se hace saber: Que en el expediente iniciado por los sucesores de GERVASIO TERRA, sobre rectificación de partidas, se ha dictado la siguiente resolución: "Rocha, Marzo 9 de 1911.—Vistos: Estos autos seguidos con intervención del señor Agente Fiscal, doctor don Juan Carlos Carvalho, sobre rectificación de partidas parroquiales y del Registro del Estado Civil, por los sucesores de Gervasio Terra. Resultando: Que los errores cuya rectificación se pretende en el escrito de f. 7, son los siguientes: Partida parroquial de nacimiento de f. 1, correspondiente á Salustiano Celestino Terra, en la que está sustituído el nombre de Salustiano por el de Gervasio, que no le corresponde. Partida parroquial de nacimiento de f. 2, correspondiente á Gervasio Natalio Anatolio Terra, en la que falta el último de esos nombres. Partida parroquial de nacimiento de f. 3, correspondiente á Bonifacio Doroteo del Carmen Terra, en la que falta seguido al de Boniafcio, el nombre de Doroteo. Partida de nacimiento del Registro de Estado Civil, de f. 4, correspondiente á Justo Rufino Terra, en la que está omitido el nombre de Justo. Partida de nacimiento del Registro de E. Civil, de f. 5, correspondiente á Jacinto Víctor Zenón Terra, en la que falta el nombre de Zenón y está equivocado el apellido del inscripto, el de su padre y abuelo paterno respectivamente, que es Terra en vez de Terrera. Partida de nacimiento del Registro de E. Civil, de f. 6, correspondiente á Magdalena Terra, en la que figura erroneamente con el nombre de Francisca. Y partida parroquial de matrimonio de Gervasio Terra con Vicenta Echeto, glosada á f. 18, de los autos principales, en la que se halla equivocado el apellido de la cónyuge y del padre de ésta, pues figura Hecheto en lugar de Echeto. Resultando: Que con la conformidad del señor Agente Fiscal, se mandó recibir la información ofrecida, que consiste en las declaraciones de f. 11 y f. 13 vta., prestadas por los testigos señores Julián R. Escudero y Eliseo Marzol, quiénes depusieron expresando ser ciertos los errores y omisiones apuntadas, y que se mandó citar por edictos á los interesados, cuya publicación acreditan los periódicos glosados de fs. 16 á 17 y de fs. 19 á 20. Resultando: Que el término de los edictos venció, sin que se haya deducido oposición á las pretensiones de los interesados, y el señor Agente Fiscal en su precedente dictámen considera que en mérito á las resultancias de autos, pueden ordenarse las rectificaciones solicitadas; y Considerando: Que la prueba producida comprueba suficientemente la verdad de los errores y omisiones denunciados en las partidas mencionadas, y con mayor razón debe admitirse el resultado de esa prueba, desde que ella satisface al Ministerio Público, y no se ha producido ninguna oposición. Considerando: Lo que establecen los artículos 72 y siguientes del Decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 y 1.o de la ley 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos, fallo: Mandando que se rectifiquen en forma las partidas relacionadas con el primer Resultando, y en los términos que en él se indican, á cuyo efecto se desglosarán aquéllas y se oficiará á la Dirección General del Registro del E. Civil y á la Intendencia Municipal respectiva, acompañando testimonio de esta sentencia, y háganse las publicaciones correspondientes en el DIARIO OFICIAL y en otro de la Capital, los que podrán ser agregados á los autos sin necesidad de escrito. Cumplida y tasadas y satisfechas las costas en su oportunidad, expídanse los testimonios y desgloses que se solicitaren y archívese.—*Martín Berinduague* (hijo).—Lo proveyó, etc.—*Juan Cendán*, Escribano.—Rocha, Marzo 13 de 1911.

1815-v.ab.28.

Juzgado L. Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Francisca Asaldegui de Moneta, se cita y emplaza á don JUAN y á don ALFREDO MONETA, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Bartolomé y Ernesto Moneta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Abril 6 de 1911.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

1782-v.jl.11.

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita y emplaza á don JUAN BAUTISTA SCOSERIA, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado á deducir los derechos de que se crea asistido en el juicio iniciado por don Juan Robasco sobre división de condominio, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio. Y á los efectos de derecho, se hace la presente publicación.—Salto, Febrero 7 de 1911. —*Constantino Piacenza*, Actuario.

1335-v.may.14.

Juzgado L. Departamental de Soriano

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber: Que en los autos caratulados: "Año 1911. Número 56. Testamentaría de Nemesio Doroteo Madrid. Rectificación de partidas. Libro 12, Folio 191", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 1164.—Mercedes, Marzo 27 de 1911.—Vistos: Este incidente sobre rectificación de partidas, seguido con intervención del Ministerio Público. Resultando: Que á f. 15 se presentaron los interesados por intermedio de su representante legal, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio del causante don Nemesio Doroteo Madrid con doña Angela Silveira, en cuanto se designa en ella al contrayente con el nombre de Demesio en vez de los de Nemesio Doroteo, que son los verdaderos; de bautismo de doña Anastasia Dolores Madrid, hija de los nombrados consortes, en cuanto aparece en ella con los nombres de Anastasio Dolores y como hijo legítimo de don Nemesio Madrid, siendo así que sus verdaderos nombres son Anastasia Dolores, pues pertenece al sexo femenino, y debe figurar por consiguiente, como hija legítima de don Nemesio Doroteo Madrid; y de bautismo de don Dionisio Lorenzo, don Pío Nemesio, doña Silvestra Angela, don Pío Abundio, don Ponciano Alejandro, don Juan Francisco, doña Bernarda Rosa y don Raimundo Antonio Madrid, en cuanto se les hace figurar como hijos legítimos de don Nemesio Madrid, en vez de Nemesio Doroteo Madrid, y al último de los hijos nombrados se le ha escrito el primer nombre Raymondo en lugar de Riamundo. Que hechas las publicaciones ordenadas, no se presentó nadie oponiéndose al pedido de rectificación. Considerando: Que recibida la información ofrecida, esta comprueba plenamente los hechos invocados por los peticionarios. Que corrida vista al señor Agente Fiscal, éste se expidió de conformidad á lo solicitado en su dictamen de f. 26 vta. Por estos motivos, fallo: rectifíquese las partidas de la referencia en la forma mencionada, publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, y justificada que sea su publicación, lo que podrá hacerse presentándose los diarios en la Oficina, sin necesidad de escrito, ofíciese á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Intendencia Municipal, desglósense y entréguense á los interesados las partidas mandadas rectificar, y fecho hágase como se solicita en el otrosí del escrito de f. 25.—*Lago*". Y en cumplimiento de lo mandado se hace esta publicación.—Mercedes, Marzo 29 de 1911.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano público.

1729-v.ab.25.

RECTIFICACION DE PARTIDAS.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber: Que en los autos sucesorios de don Vicente Mazzuchi, é incidente sobre rectificación de partidas se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 740. Mercedes, Marzo 8 de 1911". Vistos: el incidente sobre rectificación de partidas promovido á f. 36. Resultando: Que á f. 36, se presentaron los interesados por intermedio de su representante legal, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: matrimonial de don Vicente Mazzuchi y doña Juana Manzi, en cuanto se designa á los contrayentes y á sus respectivos padres con estos nombres: Vicente Masuqui, hijo legítimo de don Santiago y doña Lena; y doña María Juana Mansio, hija legítima de don José y doña Francisca Regalina; siendo así que los verdaderos nombres y apellidos de unos y otros es así: Vicente Mazzuchi, hijo legítimo de Santiago y doña María Lena y Juana Manzi, hija legítima de José y Francisca Regalini; la bautismal de Santiago Antonio Mazzuchi, en cuanto se designa al padre de este con el apellido de Mazoqui en vez de Mazzuchi; la bautismal de Catalina Mazzuchi, en cuanto se designa á sus padres con los apellidos de Mazorqui y Mansi, en vez de Mazzuchi y Manzi, respectivamente; la bautismal de Juan José Mazzuchi, en cuanto se designa á sus padres con los apellidos de Mazoqui y Manci, en vez de Mazzuchi y Manzi respectivamente; la bautismal de Vicente José Mazzuchi, en cuanto figuran sus padres con los apellidos de Mazoqui y Mansi en lugar de Mazzuchi y Manzi, respectivamente; la bautismal de María Eudoxia Mazzuchi, en cuanto se nombra á esta como María Odocia en vez de María Eudoxia, y á su padre con los nombres de Luis Vicente en vez de Vicente simplemente; la bautismal de Gabriela Angela Mazzuchi, en cuanto se hace figurar al padre con los nombres de Luis Vicente, en vez de Vicente únicamente y á los abuelos maternos con los de José Antonio Manzi y Francisca Regalina, en vez de José Manzi y Francisca Regalini; la de nacimiento de Martina Juana Mazzuchi, en cuanto figura esta como hija de Vicente Mazzuchi y como nieta por línea paterna de Santiago Mazurchi, en lugar del verdadero padre y abuelo que son Vicente y Santiago Mazzuchi respectivamente; la de nacimiento de Luisa Ricarda Mazzuchi, en cuanto figura su padre con los nombres de Luis Vicente en vez de Vicente simplemente, y la abuela materna con el apellido de Regalino, en vez de Regalini; y las de nacimiento de Faustino García Mazzuchi, de defunción del causante don Vicente Mazzuchi y la de matrimonio de doña María Eudoxia Mazzuchi con don Horacio Ricardo Porrás, en que figuran el nombre del causante de esta sucesión, en la primera como Luis y en la segunda y tercera como Luis Vicente, en vez de Vicente simplemente. Que hechas las publicaciones dispuestas por la ley, no se presentó persona alguna deduciendo oposición al petitorio de rectificación. Considerando: Que de la información producida de fs. 53 á fs. 55, resultan en un todo justificados los hechos en que se funda el petitorio interpuesto; y Que corrida vista al señor Agente Fiscal, éste dictaminó á f. 56 vta., de conformidad á lo solicitado. Por estos fundamentos, se resuelve: rectifíquense las partidas relacionadas en la forma expresada en el primer resultando; publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, y justificado que sea su publicación, lo que podrá hacerse presentando los diarios en la Oficina sin necesidad de escrito, ofíciese á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Intendencia Municipal; hechos desglósense y entréguense á los interesados las partidas mandadas rectificar, á los efectos de las anotaciones respectivas. Hágase como lo indica el señor Agente Fiscal en su dictamen de fs. 56 vta. parágrafo tercero librándose oficio al señor Oficial del Registro de Estado Civil de la 1.a sección.—*Lago*". Y de acuerdo con lo mandado se hace esta publicación.—Mercedes, Marzo 10 de 1911.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano Público.

1612-v.ab.20.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL.—Por mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Ernesto Llovet, se hace saber que se declaró abierto el juicio sucesorio de don Manuel Tanoyra, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita, llama y emplaza á MANUELA TANOYA Y GODOY con su esposo MANUEL EYRAS Y TANOYRA y á MARIA JOSEFA TANOYRA Y GODOY con su esposo GREGORIO RODRIGUEZ Y RIVEIRA para que se presenten á estar á derecho en ese juicio dentro del término de noventa días por sí ó por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—San Fructuoso, Marzo 13 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público.

1611-v.jun.21.

Juzgado de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Soriano

EDICTO.—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de doña JACINTA AVILA, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, á fin de que con los oportunos justificativos se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de *sesenta días*, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Dolores, Marzo 8 de 1911.—*Germán J. Schweizer*.

1533-v.may.13.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FLORENTINO GUTIERREZ ZORRILLA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 29 de 1911.—*Teófilo, M. Real*, Escribano Público.

1739-v.jn.3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELICIDAD CORREA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con dere-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

chos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 29 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1740-v.jn.3.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO BOYE, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 23 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1665-v.my.28.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EUFRASIA SUAREZ TEJEIRA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 18 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1657-v.my.24.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES RODRIGUEZ, citándose á la vez á todos los que se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 22 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1655-v.may.24.

COMERCIALES

Venta de zapatería

Participo al público y al comercio en general, que por escritura pública que autorizó el escribano don Cecilio Lúcas Manfredi, he contratado vender mi zapatería denominada "La Reforma", sita en la calle 18 de Julio núm. 716 esquina Yaro, de esta ciudad, á don Vicente Focaccio Masaroni. Por consiguiente, y á los efectos de la ley comercial, se cita á todos los que se consideren mis acreedores, para que con los justificativos correspondientes se presenten dentro del término de treinta días á contar desde hoy, á dicha casa. Vencido que sea dicho plazo quedará libre de responsabilidad el comprador señor Focaccio.—Montevideo, Abril 19 de 1911.—*Vicente Focaccio.—Luis Gallicchio.*

1818-v.my.13.

Al comercio y al público

Participo que por ante el escribano don Juan O. Tissoni, he vendido á don José Tagliabue, la casa de negocio que en el ramo de despacho de bebidas tenía establecida en la calle José L. Terra números 84 y 86. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, Abril 18 de 1911.—*Domingo Caballero.*

1819-v.my.13.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha he vendido el almacén de comestibles y bebidas sito en el Camino Mendoza esquina Artigas s|n (Sección Miguelete), á los señores Pedro Esquisano y Lorenzo Laborde. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos. Pasado dicho término los compradores quedan exentos de responsabilidad.—Montevideo, Abril 18 de 1911.—*Domingo Franco.*

1820-v.my.13.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á don Generoso Bermúdez la casa de negocio que en el ramo de café y billares, tengo establecida en esta ciudad, en la calle Pérez Castellanos núm. 85. En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 18 de 1911.—*Celinda Larriera.*

1816-v.my.13.

Venta de despacho de bebidas y billar

Hago saber al público y al comercio que he vendido al señor don Santiago Murillo y Compañía, el despacho de bebidas y billar que tengo establecido en el Camino Colón s|n. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 18 de 1911.—*Fernando Giribone.*

1808-v.my.12.

Venta de comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido á don Urbano Cagno, domiciliado en la calle César Díaz núm. 18, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de fábrica de zapatillas tenía establecida en esta ciudad, calle Independencia núm. 75b. En su consecuencia, los que se consideren acreedores del negocio vendido deben ocurrir al comprador dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se atenderá reclamación alguna.—Montevideo, Abril 17 de 1911.—Por poder de Domingo Pensalfini: *Alcides González.*

1817-v.mz.13.

Al comercio

Participamos que con esta fecha admito de socio á don Baldomero Iglesias, en la casa de negocio que tengo establecida en los ramos de despacho de bebidas y billar, sita en Bella Vista, calle Paraíso esquina Caridad. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores contra mi sola firma, se servirán pasar con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos dentro del plazo de treinta días á contar desde la primera publicación.—Montevideo, Abril 17 de 1911.—*Ramón Dobao.*

1804-v.my.18.

Venta de lechería

Con esta fecha he prometido vender á los señores José Gutiérrez y Juan Possa mi casa de comercio de lechería, "La Castellana", establecida en la calle Buenos Aires núm. 251, de esta ciudad. Los que tengan créditos contra la referida casa de negocio pueden pasar por la casa calle Piedras núm. 265, donde les serán satisfechos en el término legal.—Montevideo, Abril 17 de 1911.—*Exequiel Chans.*

1810-v.my.12.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que he prometido vender á don José María Curbelo, la casa de comercio que en los ramos de restaurant, café y billar, tengo establecida en esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Minas, Abril 17 de 1911.—*Juan L. Migliarini y Compañía.*

1812-v.my.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Verdera, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Misiones núm. 39 esquina 25 de Agosto, denominada "Almacén de la Luz", en esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 14 de 1911.—*Manuel C. Couto.*

1805-v.my.12.

Al comercio y al público

Participo que he prometido en venta á don Francisco Ratto, las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Rincón núm. 247. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos; vencido dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 12 de 1911.—*Antonio Rodríguez.*

1799-v.my.11.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don José Ramos, el negocio de mi propiedad, sito en la calle Sierra núm. 116 esquina Nicaragua, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*José Bermúdez.*

1811-v.my.12.

Al público

Hago saber al público que he prometido vender á don Dante Castello, la casa denominada "Agencia de Colocaciones Central", sita en la Plaza Independencia núm. 5, costado Norte, de esta ciudad. Todos los que se consideren con derecho á ella pueden pasar por el domicilio del comprador, calle 18 de Julio núm. 283, desde la 1 á las 7 p. m., para serles abonados sus créditos, previniéndoles que pasado el término de la publicación, no se oirá reclamo alguno. Se hace esta publicación á los efectos de la ley.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*José Chiaroni.—Dante Castello.*

1790-v.my.10.

Venta de panadería

Los que suscriben participan: los señores Enrique y Bartolo Sburlatti, han vendido á don Ramón García, las existencias todas de la panadería sita en la Avenida General Flores núms. 256 y 258, de esta ciudad. Los que tengan créditos ó cuentas á cobrar de los vendedores se servirán presentarse á cobrar con los justificativos del caso en la misma casa, dentro de los 30 días de la fecha, pasados los cuales no se atenderá reclamación alguna.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*Enrique Sburlatti.—Bartolo Sburlatti.—Ramón García.*

1796-v.may.10.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de panadería denominada "La Imperial", teníamos establecida en la Avenida General Flores núm. 200, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Manuel Brevilla, y desligado de todo compromiso el que suscribe. A los efectos de la ley se hace esta publicación durante el término de treinta días.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*Vicente Vecino.*

1797-v.may.10.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Morales y Machín, que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en la Estación "Las Toscas" (Departamento de Canelones), separándose el socio José A. Morales y quedando el activo y pasivo á cargo del señor Miguel Machín. Por lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días á contar desde esta primera publicación, para serles satisfechos.—Las Toscas, Abril 10 de 1911.—*José A. Morales.—Miguel Machín.*

1802-v.my.12.

Al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Muñoz hermanos, la casa de negocio que en el ramo de despacho de bebidas, fonda y billar, tenemos establecida en Santa Rosa (Departamento de Canelones). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Santa Rosa (Departamento de Canelones), Abril 10 de 1911.—*Cotelo hermano.*

1792-v.my.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Valentín Andrade, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia núm. 113a esquina Pagola, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 10 de 1911.—*Pablo Gorospe.*

1781-v.my.9.

Venta de hojalatería

Hago saber al público y al comercio que he vendido á don Domingo Gallo, la hojalatería de mi propiedad que tengo establecida en la calle Tacuarembó núm. 237, quedando dicho señor Gallo á cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 10 de 1911.—*Blas Muzzilli.*

1784-v.my.9.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público que he vendido á mi hermano Clemente Gutiérrez las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, tengo establecido en Vilardebó y Marcelino Sosa s|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1911. — *Francisco Gutiérrez.*

1785-v.my.9.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio en general, que he vendido á los señores Juan y Pedro Lateulade mi casa de comercio que tengo establecida en la villa de San Juan Bautista (Santa Lucía), en la esquina que forman las calles Minas é Ituzaingó, reservándose el depósito de frutos del país, el cual queda instalado en mi misma propiedad. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamando á todos los que se crean con derecho ó acreedores del exponente, para que concurran antes de treinta días á cobrar sus créditos.—Santa Lucía, Abril 10 de 1911.—*Salvador Miró Tarragó.*

1786-v.my.9.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Almacén vendido

Participo al comercio y al público, que he vendido á don José Arcas García, las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Santa Lucía núm. 101, (Cuchilla Juan Fernández). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 10 de 1911.—*José Otero.*

1767-v.may.11.

Venta de panadería

Se hace saber al público y al comercio, que he prometido vender á los señores Torres y Sebastián Bauzá, mi casa de negocio en el ramo de panadería situada en al calle San Fructuoso núm. 45 (Reducto), denominada "El Oriente", de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 8 de 1911.—*Joaquín Diegues.*

1780-v.my.11.

Al comercio y al público

A los efectos de lo estatuído en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público: que en instrumento ante el escribano don Alejandro Dufrechou (hijo), de esta ciudad, se proyecta constituir entre los suscriptos una sociedad que en el ramo de sastrería, que girará bajo la razón social de José M. Otero y Cía., á cuyo efecto se promete transferir á dicha sociedad el establecimiento mercantil en el ramo de sastrería, de propiedad del señor José M. Otero, sito en la casa número 113 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad de Montevideo, con inclusión de su activo y pasivo. En su consecuencia, los que se consideren acreedores, deben ocurrir al mencionado establecimiento con sus correspondientes créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Abril 7 de 1911.—*José M. Otero.—Juan Capo.*

1768-v.my.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don César Voarino, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio núm. 200 (Unión). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 6 de 1911.—*E. Solari y hermano.*

1761-v.my.5.

Venta de café y billar

A los efectos de la ley hacemos saber al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos prometido vender al señor José García, nuestra casa de comercio en el ramo de café y billar, sito en esta ciudad, calle Maciel números 153 y 155, á cuyo domicilio podrán concurrir los que se consideren con derecho á dicho negocio.—Montevideo, Marzo 30 de 1911.— *Brito y Cía.*

1747-v.my.7.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender á don Rogelio Fernández, la casa de negocio de mi pertenencia que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecida en esta localidad, en la Avenida Sayago esquina al Camino Continuación Raffo. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Sayago, Abril 6 de 1911.—*Benito Delfino.*

1773-v.my.7.

Almacén y mercería vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Nicolás Más, las existencias de mi casa de comercio sita en la calle San Salvador núm. 80 esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, pasados los cuales, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 6 de 1911.—*José Ramos.*

1771-v.may.6.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público, que con esta fecha he prometido vender á don Manuel Vila todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de colchonería, establecida en esta ciudad, Avenida General Flores núm. 305, quedando dicho señor á cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 6 de 1911. —*Justo Rama.*

1765-v.may.5.

Venta de casa de comercio

Por la presente, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á don Fermín de Castro y Gadea, las existencias que tenía en mi casa de comercio situada en Averías, sexta Sección Judicial del departamento de Treinta y Tres. En virtud de ésto y atendiendo á la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, por el término de treinta días á los fines que mejor hubiere lugar.—Averías, Abril 5 de 1911.—A ruego de don Ambrosio de Castro, que no firma por imposibilidad física: *Teófilo M. Gadea.*—Testigo: *Teodoro Aguilar.* —Testigo: *A. Macso.*

1814-v.my.18.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público en general, participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bartolo Tenca y Francisco di Biase, cuyo objeto era la explotación de la industria en el ramo de herrería situado el taller en la calle Reducto núm. 16Ca, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Bartolo Tenca. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Abril 5 de 1911.—*Bartolo Tenca.* —*Francisco di Biase.*

1770-v.may.7.

Al comercio y al público

El suscrito hace saber á los fines pertinentes: *Que por contrato celebrado con don Arturo Acosta, en 30 de Noviembre de 1910, le arrendó á este señor el taller mecánico de mi propiedad y sus anexos, sito en esta ciudad, calle Agraciada núm. 753a; y que si bien la casa constituída por el señor Acosta puede ostentar la firma Julio Terra y Cía., sólo el dicho señor Acosta es responsable de las operaciones que realice y del activo y pasivo de tal casa.*—Montevideo, Abril 5 de 1911.—*Julio Terra.*

1758-v.may.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y fiambrería teníamos establecida en este Departamento, y que giraba bajo la razón social de Cánepa y Ravizza, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José Cánepa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Villa del Cerro, Abril 5 de 1911.—*Luis Ravizza.* —*José Cánepa.*

1753-v.my.4.

Almacén vendido

Por el presente participo al comercio y al público que he vendido á don Antonio Bellomo, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenía establecida en el Pueblo La Paz (Departamento de Canelones). A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Abril 5 de 1911.—*Juan Ronco.*

1754-v.my.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general aviso que con esta fecha he vendido mi casa de negocio que giraba en los ramos de restaurant, confitería, billar y peluquería, en esta localidad al señor Hilario Silva. El que se considere con algún derecho preséntese en el plazo que marca la ley.—Estación Chamizo, Abril 4 de 1911.—*Artemio G. Ortiz.*

1794-v.my.10.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Lanza y Cía., en el ramo de almacén y ferretería, radicada en el Camino Cuchilla Grande (Piedras Blancas), habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el socio don José Supone, lo que hacemos saber á los que se consideren con algún derecho, á fin de que concurran á deducirlo en forma á la casa de comercio arriba indicada, dentro de los treinta días á contar desde la fecha, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 4 de 1911. —*Angel Lanza.—José Supone.*

1748-v.my.4.

Fonda y posada vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de P. Arraiz y L. Hierro, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 110, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 4 de 1911.—*Gaicro y Cía.*

1734-v.my.3.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber al público que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Ospitalecho, hemos concertado con don Orestes Galli y su esposa doña Ursulina T. de Galli, la venta del café y restaurant establecido en esta ciudad, calle Pérez Castellanos núms. 33 y 35 (Mercado del Puerto). Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de treinta días.—Montevideo, Abril 4 de 1911. *María Bordegaray.—Francisco Vizcay.—Josefa Reta.*

1741-v.my.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio, que he prometido vender á don José Lorenzo, la carnicería que tengo establecida en la calle Médanos núm. 233, de esta ciudad. Las personas que tengan créditos que reclamar se presentarán á cobrarlos con los justificativos del caso dentro del término de 30 días.—Montevideo, Abril 6 de 1911.—*Tomás García.—José Lorenzo.*

1766-v.may.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Pablo Rampoldi, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José núm. 198, esquina Avenida de la Paz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 3 de 1911.—*Justo R. Lagarde.*

1732-v.my.3.

Al público

Habiendo vendido á don Bernardo Roumas mi establecimiento de carnicería situado en la calle Cerro Largo números 457 y 459 esquina Piedad núm. 60, los que tengan cuentas pendientes se servirán pasar á cobrarlas á dicho domicilio dentro de treinta días de la fecha, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 3 de 1911.—*Manuel Ferrari.*

1730-v.ab.30.

Al público y al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 29 de *Marzo último por el escribano Pedro José Saralegui, don Oscar Talice cedió á don Juan Guerra, todos los derechos y acciones que tenía en la firma social Zani y Compañía, cuya firma seguirá explotando el mismo ramo á que se refiere la escritura social de la misma, habiendo subrogado el señor Guerra al señor Talice, en todas las obligaciones y derechos establecidos en el respectivo contrato social. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.*—Montevideo, Abril 3 de 1911.—*Juan Guerra.—Oscar Talice.—Pino Zani.*

1725-v.ab.4.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Juan Lorenzini todas las existencias y útiles que constituían mi casa de comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Ituzaingó esquina Lavalleja (Minas). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Minas, Abril 3 de 1911.—*Angel Irisarri.*

1762-v.my.5.

Al comercio y al público en general

Participámosles que hemos resuelto disolver de común acuerdo la razón social de S. Tabacchi y Vargas, que giraba en este pueblo, en el ramo de fábrica de soda y aguas gaseosas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Santiago Tabacchi, y cumpliendo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que se presenten á cobrar sus créditos los acreedores de la referida firma. —Santa Isabel, Abril 2 de 1911.—*Santiago Tabacchi.* —*Fermín Vargas.*

1763-v.my.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en Mansavillagra, en los ramos de almacén, tienda, etc., bajo la razón social de Manganelo y Falabella (hijo), quedando á cargo del activo y pasivo el socio Vicente Manganelo. Se hace esta publicacin á los efectos de la ley.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*V. Manganelo.—N. Falabella* (hijo).

1769-v.may.7.

Venta de almacén

Participamos al público y al comercio, que hemos contratado vender nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, sita en la calle Sarandí núm. 64, esquina á la de Pérez Castellanos, á los señores José M. Barcia y Jesús Brocos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber á todos los que tengan cuentas pendientes contra esta casa, se presenten con sus justificativos en orden para serles satisfechos.

Pasado el término de 30 días los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*Manuel Fernández.*—*Gregorio Solecio.*

1717-v.ab.29.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido á don Domingo Farulo, las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de panadería se halla establecida en esta ciudad, en la calle Democracia núm. 121, esquina Aramburú. Los que se consideren mis acreedores deberán pasar por el establecimiento aludido dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al de esta primera publicación, á fin de abonarles sus créditos.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*José Doce.*

1759-v.my.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Pérez, Martínez y Cía., el almacén de comestibles y despacho de bebidas, al por menor, sito en la calle 25 de Mayo núm. 66 esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*Miguel Izeta.*

1708-v.ab.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don José Luis Antuña (hijo), con fecha 30 del corriente ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Risso y Oleaga, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Bruno M. Oleaga.—Dolores, Marzo 30 de 1911.—*Bruno M. Oleaga.*—*Lorenzo Angel Ruiz,* representante de la sucesión Risso.

1793-v.my.11.

Venta de lechería

Los que suscriben participan al comercio y al público que han vendido á don Valentín García, su negocio de lechería establecido en la calle Cerrito núm. 30, de esta ciudad, y anotado en la Oficina de Análisis con el número 1724. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.—*Generoso Bermúdez y Cía.*

1716-v.ab.29.

Formación de sociedad

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha he resuelto asociar en mi negocio de almacén sito en la calle Joanicó núm. 135 (Unión), al señor José Vernengo, el cual se hará juntamente conmigo cargo del activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*Esteban Viscaya.*

1751-v.my.4.

Al comercio y al público

Participamos que con fecha 24 del corriente hemos vendido las existencias de nuestra casa de comercio establecida en esta ciudad, á los señores Pelazza y Revetria. Con tal motivo hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Salto, Marzo 31 de 1911.—*Sucesión Perazzo y Revetria.*

1737-v.my.4.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de E. Guglielmone y López, en los ramos de almacén, bebidas, billar y peluquería, calle Agraciada esquina Constitución, quedando á cargo del activo y pasivo el señor E. Guglielmone. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación.—Salto, Marzo 31 de 1911.—*Ernesto Guglielmone.*—*Joaquín López.*

1733-v.my.4.

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender á David Fabbri el restaurant, café, billar y despacho de bebidas establecido en la calle Arenal Grande esquina de Brandzen. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren con algún derecho se sirvan pasar por la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, Colonia núm. 891, con los justificativos del caso dentro de treinta días.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.—*Blas Betancor.*

1723-v.ab.30.

Venta de peluquería

Hago saber al público que he prometido vender á don José Miguel Uranga mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, calle Miguelete núm. 217. Se hace esta publicación para que todos aquellos que tengan créditos pendientes, se presenten con sus justificativos dentro del plazo de treinta días á contar desde la fecha, pues pasado dicho término no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.—*Rosario Lauria.*

1718-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Francolino y Demarco, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Vicente Francolino. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.—*Vicente Francolino.*—*Juan Demarco.*

1705-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que con fecha del corriente mes ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Falcone y Ferrari, lo que hacemos saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 31 de 1911 —*Antonio Falcone.*—*Fortunato Ferrari.*

1709-v.ab.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber: Que hemos resuelto de común y perfecto acuerdo, disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de Vicente Gaibisso y Compañía, situada en la calle Agraciada número 112, quedando á cargo de todo el activo y pasivo de ella el ex socio don Vicente Gaibisso y separado de ella completamente don Pedro Natero. Los que se consideren con derecho contra dicha firma social, deberán presentarse en la misma casa con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, pasados los cuales el socio señor Gaibisso quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.—*Vicente Gaibisso.*—*Pedro Natero.*

1711-v.ab.28.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que con fecha de hoy, hemos prometido vender á los señores Alberto y Miguel García, el establecimiento de negocio denominado "Café y Cervecería de la Bolsa", situado en esta ciudad, calle Cerrito núm. 199. Se previene á los que se consideren acreedores que deben presentarse en dicho lugar á reclamar sus créditos dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Marzo 31 de 1911. —*Manuel Vizoso.*—*Manuel Pedronzo.*—*Alberto García.*—*Miguel García.*

1712-v.ab.28.

Ingreso de asociados

El que suscribe hace saber al comercio y al público en general, que según compromiso firmado en esta fecha, ha convenido con los señores Miguel Enrique Carvalho, Antonio García y José Alonso, asociarlos en la casa de comercio que tiene establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 95, 97 y 99, denominada "Hotel y Baar Español", así como en el anexo que existe en la misma calle, número 66, á quienes se ha comprometido igualmente enagenarles la parte de existencias de dicho establecimiento con que entrará á formar parte de la sociedad á celebrarse. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 30 de 1911.—*José Miguez.*

1707-v.ab.28.

Al público

Por el presente aviso hago saber al comercio y al público en general, que por escritura que el 16 de Marzo del corriente año, autorizó el escribano don Antonio Julio Botta, he adquirido de doña Rosa Greno de Bertone, todos los derechos que pudieran corresponderle en la casa de comercio, sita en la calle Constituyente esquina Gaboto, quedando á mi cargo todo el activo y pasivo de dicha casa.—Montevideo, Marzo 30 de 1911.—*Manuel Bertone.*

1721-v.ab.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor de los señores Burgos hermanos el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor, sito en la calle Domingo Aramburú núms. 216 y 218 esquina Porongos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Ramón Artecona y Cía.*

1690-v.ab.26.

Al público en general

Participamos que la sociedad que teníamos establecida en el ramo de espectáculos públicos, calle Arenal Grande núm. 70, la hemos disuelto en virtud de haberle vendido mi parte social á mi ex socio don Manuel Rodiño, quién tomó á su cargo el pago del insignificante pasivo de dicha sociedad. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de treinta días.—Montevideo, Marzo 30 de 1911.—*Manuel Rodiño.*—*Francisco Ivanovich.*

1706-v.ab.28.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que en virtud de haber vendido en esta fecha don Maximino Alvarez á sus socios don Agapito y don Balvin Falagian, la parte que tenía y representaba en el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, en la calle Nueva Palmira núm. 104, ha quedado disuelta la sociedad que existía entre los que suscriben, y que giraba bajo la razón de Falagian y Compañía, quedando dueños absolutos del referido establecimiento don Agapito y don Balvin Falagian, y á cargo de los mismos todos los créditos activos y pasivos. A los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de veinte días.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Maximino Alvarez.*—*Balvin Falagian.*—*Agapito Falagian.*

1693-v.ab.26.

Al comercio y al público

El que suscribe avisa al comercio y al público en general, que desde el día 10 de Febrero del corriente año he constituído con mi hijo Víctor Manuel una sociedad comercial con las existencias de mi antigua casa, la que desde esta fecha gira con la razón social José Pierri é hijo. Los créditos y deudas que tenía antes de esa fecha quedaron de mi exclusiva cuenta. A los efectos de la ley se hace esta publicación local del establecimiento citado.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Nicasio F. Cavallero.*

1694-v.ab.26.

Venta de comercio

El que suscribe, participa al público y al comercio, que con fecha quince del corriente mes y año, ha vendido á su hijo Regino M. Alvarez, la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas tenía establecida en la 2.a sección judicial de este Departamento, junto al paso de José Ignacio del río San José. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—San José, Marzo 28 de 1911.—*Pedro Alvarez Rivero.*

1704-v.ab.27.

Venta de hotel

A los efectos de la ley, hago saber al público y al comercio en general, que con esta fecha he prometido vender á los señores Argul hermanos, mi casa de comercio en el ramo de hotel, denominado "Hotel Uruguayo", sito en esta ciudad, Plaza Independencia número 81 (costado Norte), á cuyo domicilio podrán concurrir los que se consideren con derechos al citado establecimiento.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Ramón Saravia.*

1688-v.ab.30.

Venta de hotel

Hago saber al público y al comercio, que por escritura de fecha 22 del corriente, don Martín Oyamburo me ha vendido ante el escribano don Gerónimo Sovera, su parte en el "Hotel Rojo y Blanco", establecido en esta villa, y del cual éramos únicos dueños, quedando el activo y pasivo á mi cargo.—Rivera, Marzo 26 de 1911.—*Angel J. Sarasola.*

1733-v.my.5.

Venta de almacén

Los que suscriben, participan al público que con fecha de hoy y ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, nos hemos obligado á vender nuestra casa de negocio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y fonda, denominado "Almacén Cosmopolita", de que somos únicos dueños, que gira bajo la razón de St. Martín Hermano á favor de los señores don José Luis Fontana y don Daniel Castiglioni, situado en el Camino Colón esquina Tremolera, en este Departamento. Se previene á nuestros acreedores que se presenten en dicho local con los justificativos para serles pagados sus créditos. Después del término legal los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 26 de 1911.—*Justino St. Martín.* *Ramón St. Martín.*

1666-v.ab.23.

Venta de carnicería

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderemos á lo sseñores Ricardo y Florentino Rebella, nuestro establecimiento de carnicería situado en la calle Buxareo núm. 7, denominado "Mercadito de los dos amigos". Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en el mismo establecimiento, dentro del término fijado por la ley.—Montevideo, Marzo 28 de 1911.—*Emilio Lagomarsino.*—*Miguel Molinari.*

1669-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que en esta villa teníamos establecida en los ramos de tienda y mercería, la que giraba bajo la firma social de Elías y Fidel Helal, quedando con el activo y pasivo el se-

ñor Fidel Helal. A fin de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores de la expresada razón social para que concurran dentro del plazo de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Marzo 25 de 1911.—*Elías Helal.*—*Fidel Helal.*

1803-v.my.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos resuelto amigablemente y de común acuerdo separarnos en la sociedad que teníamos para explotar el ramo de fotografía, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad á cargo del socio señor don Carlos Dolce, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos las publicaciones pertinentes.—Montevideo, Marzo 25 de 1911.—*Juan B. Zeballos.*—*Carlos Dolce.*

1663-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada ante el escribano don Alfredo Herrán, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de mueblería, bazar, etc., giraba en esta plaza con la firma de Adams y Grove, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor W. F. Adams. Los que se consideren acreedores de dicha casa, deben presentarse con los justificativos de sus créditos á la calle Zabala núm. 129, dentro de los treinta días de la fecha.—Montevideo, Marzo 24 de 1911. —*Adams y Grove.*

1640-v.ab.25.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á don Pedro Sosa mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., tengo establecida en Valentín (4.a Sección del Departamento de Florida). A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 24 de 1911.—*Eusebio Larroque.*

1650-v.ab.26.

Venta de tienda y mercería

Hago saber al comercio y al público en general, que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano y contador don Gregorio José Romay, he vendido á don José Alvarez Daguerre, todas las existencias que constituían mi casa sucursal en los ramos de tienda y mercería que tenía establecida bajo mi firma en esta ciudad, calle Cuñapirú esquina Reducto, siendo de mi cargo las deudas que puedan existir. En consecuencia invito á los que tengan créditos á cobrar los hagan efectivos dentro del término legal en mi casa matriz, existente en la calle Chaná esquina Yaro.—Montevideo, Marzo 24 de 1911.—*Amadeo Ortiz.*—*José Alvarez Daguerre.*

1649-v.ab.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Osvaldo Acosta con fecha 22 del corriente ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Ameglio hermanos y Ríos, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores José y Francisco Ameglio, quienes continuarán en los mismos ramos con la firma de Hijos de Carlos Ameglio.—Montevideo, Marzo 24 de 1911.—*José y Francisco Ameglio.*—*Salvador Ríos.*

1645-v.ab.21.

Venta de panadería

Por medio del presente, aviso al público en general y al comercio en particular que he vendido á don Juan Crema, don José Pennino y don Carlos Meistro mi establecimiento comercial denominado "Panadería Barcelonesa", situada en la calle Blandengues núm. 38, y la sucursal de ésta, situada en la calle Sierra núm. 16, á fin de que concurran con sus créditos todos los que se consideren mis acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Marzo 24 de 1911.—*José Crema.*

1644-v.ab.21.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad comercial que tenemos establecida en esta plaza con la firma de Amengual y Piriz en los ramos de tienda, mercería, bazar, sastrería y calzado, debiendo quedar el activo y pasivo á cargo absoluto del socio don Miguel Amengual. Los que se consideren acreedores de la indicada asociación, deberán presentarse para el cobro ó arreglo de sus créditos en el local de la casa de comercio, calle 8 de Octubre esquina Montevideo, y además en la casa de la calle Comercio núm. 109, domicilio de don Joaquín G. de Freitas, apoderado del socio don Américo Piriz, dentro del término de treinta días.—Paysandú, Marzo 22 de 1911.—Por poder de don Américo Piriz: *Joaquín G. de Freitas.*—*Miguel Amengual.*

1638-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Coirolo y Carvajal, y que teníamos establecida en la calle Agraciada, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Carvajal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, para que todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten en la indicada casa dentro de treinta días á deducir sus créditos.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Coirolo y Carvajal.*

1646-v.ab.21.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Santiago Pissano las existencias de la casa de negocio que en el ramo de tienda y ropería existe establecida en esta ciudad, en la calle Agraciada núm. 236, la cual poseemos en sociedad y gira bajo la razón de Juan A. Marenco y Cía. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el mismo local, calle Agraciada núm. 236, con los justificativos dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de esta publicación, á fin de abonarles sus créditos.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Juan A. Marenco y Cía.*

1643-v.ab.21.

Al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general, que habiendo resuelto constituir una casa de comercio bajo la razón social de Solari y Compañía, los que tengan créditos que reclamar de la que gira bajo la sola firma del suscrito Santiago M. Solari, sita en la octava sección judicial del Departamento de Maldonado, deben presentarlos en la misma, dentro del término de treinta días; no obstante se les previene que la nueva razón social estará á cargo del activo y pasivo de la expresada en último término.—Pueblo Aiguá, Marzo 21 de 1911.—*Santiago M. Solari.*—*Raymundo Cáceres.*

1641-v.ab.21.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber á los interesados que hemos convenido vender á don Augusto G. Icasuriaga y Cía., la casa de comercio que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas tenemos en esta ciudad, con el nombre de "La Giralda", calle Independencia y Cagancha. Los acreedores deberán presentarse á cobrar sus créditos en la escribanía del señor Ulises W. Riestra, dentro del plazo que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Florida, Marzo 18 de 1911.—*Etelvino F. Garrido y Cía.*

1654-v.ab.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público aviso que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, el 18 de Abril próximo venderé á don Juan Cossani, el establecimiento de biógrafo, denominado "Biarritz", situado en los Pocitos, calle Alejandro Chucarro núm. 4. Los acreedores pueden pasar por la Escribanía del señor Cóndom, 18 de Julio núm. 595, de 9 á 12 y de 4 á 5, todos los días hábiles, para cación.—Arapey Grande (Salto), Marzo 17 de 1911. —*José Pierri.*

1633-v.ab.24.

Venta de almacén

Por el presente hago público que he prometido vender á don Juan Andrés Perera, para escriturarle después de vencidas estas publicaciones, el almacén de comestibles y bebidas al detalle denominado "Almacén La Buena Fé", establecido en la ciudad de Trinidad, calle Montevideo núm. 148, quedando á mi cargo las deudas y obligaciones que correspondan hasta hoy inclusive.—Trinidad, Marzo 15 de 1911.— *José M. Agosti.*

1624-v.ab.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Alejandro Villamil y hermano, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Particular núm. 80 esquina San Salvador, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Marzo 11 de 1911.—*Antonio Freiria.*

1668-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Por convenio celebrado ante el escribano público don Armando Fernández y de común acuerdo con el socio Ubaldino Molina, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Molina y García, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha firma el que suscribe.—Lascano, Marzo 9 de 1911.—*Leopoldo García.*

1635-v.ab.24.

Venta de comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he vendido á don Pedro U. Martínez, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén, tenía establecida en esta ciudad, calle Asamblea esquina Durazno. En su consecuencia los que se consideren acreedores del negocio vendido, deben ocurrir al suscripto dentro del término de 30 días, pasados los cuales no se atendera reclamación alguna.—Florida, Marzo 2 de 1911.—*Zenon J. Norca.*

1658-v.ab.25.

Imprenta del Diario Oficial—Solis 69.